

FOLIATURA:	DIGITAL:
OBSERVACIONES	

Administración

2016

MGP MESA GRAL. DE ENTRADAS

Mar del Plata: 17/05/2022

Año y Número de Expediente

2016 - 6333/4

Componente: CPO: 1 ANE: 0 C.ANE: 0

Nroalc: 1 Cpoalc: 1 Nro.Ane.Al: 0 Cpo.Ane.Al: 0

Iniciador

2016CYBER WAVE INTERNET INALAMBRICA

Motivo del expediente

ACCESO A INTERNET EN
ESCUELAS,BIBLIOTECAS,DEPENDENCIAS
MUN.COMISARIAS Y ONGs



[CUERPO N° 1]

ALCANCE N° 1

[CUERPO N° 1]



MGP
MAR DEL PLATA
BATÁN

DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS					
Correspondencia N° 6333. Dig..... Cuerpo..... Anexo..... Cuerpo..... Folio.....					
Alc.	Cuerpo.....	Anexo Alc.	Cuerpo Anexo Alc.		

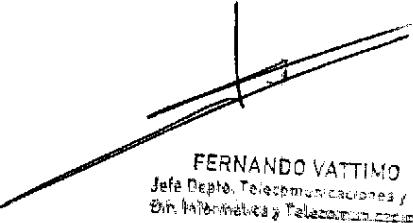


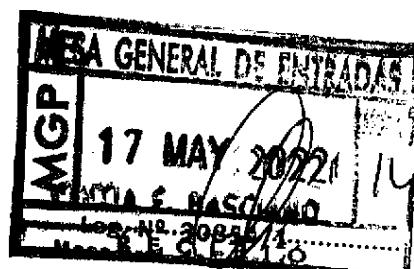
SRA. JEFA DE DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS:

Por la presente se solicita la formación del alcance correspondiente del expediente 6333/4/2016.-

Cumplido, vuelva.

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
17 DE Mayo de 2022.-


FERNANDO VATTIMO
Jefe Depto. Telecomunicaciones y Red
Dir. Matemática y Telecomunicaciones





Ao tración
2016

MGP MESA GRAL. DE ENTRADAS

Mar del Plata: 24/05/2016

Año y Número de Expediente

2016 - 6333/4

Componente: CPO: 1 ANE: 0 C.ANE: 0

Cpoalc: 0 Cpoalc: 0 Nro.Ane.Al: 0 Cpo.Ane.Al: 0

Iniciador

PLATA CYBER WAVE INTERNET INALAMBRICA

Motivo del expediente

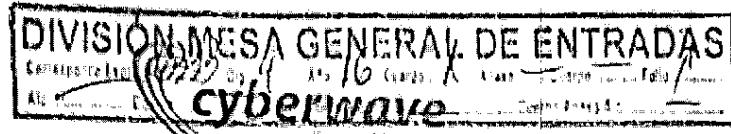
ACCESO A INTERNET EN
ESCUELAS BIBLIOTECAS, DEPENDENCIAS
Y ORGANIZACIONES



CUERPO N° 1

Corresponde Expediente N° 6333-4-16 Cpo. 01

11.2.16



Mar del Plata, 24 de mayo de 2016

Sr Intendente Dr Carlos Arroyo
Municipalidad de Gral Pueyrredon
Presente

De nuestra mayor consideración:

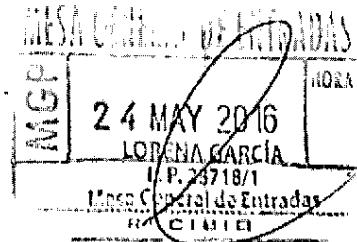
Nos dirigimos a usted con el motivo de presentarle una propuesta de colaboración por parte de nuestra empresa con respecto al acceso a internet en escuelas, bibliotecas, dependencias municipales, comisarías y ONGs que necesiten tener conectividad y que ya sea por problemas presupuestarios o de falta de cobertura no pueden concretar su acceso a internet.

Adjunto propuesta y presentación de nuestra empresa.

Aguardando su respuesta y quedando a disposición para cualquier duda y/o aclaración.
Saluda atentamente

Sergio Luis Pidutti
Apoderado
Cyberwave s.a.

Tel 223 5120097



CYBERWAVE S.A. - Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300
Info@cyberwave.com.ar

Scanned with CamScanner



Se solicita el sobre de folio 129
por un total de 45 hojas al lote
presente documentación.

Daniel

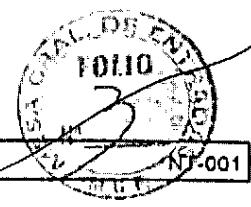
MURIANO & GIARNIELLO
JEFE DE DIVISIÓN
Mesa General de Entradas





www.cappi.org.ar

resentación Técnica



Mar del Plata, 24 de mayo de 2016

Intendente Dr Carlos Arroyo
unicipalidad de Gral Pueyrredon
esente

De nuestra mayor consideración, nos dirigimos a Usted, como lo
tamos haciendo con todos los gobiernos o dueños de posteados en todas las ciudades de
gentina .

De acuerdo a la nueva ley de comunicaciones de Argentina donde
muestra la existencia y compartición de las redes de datos en las ciudades y observando la
osperidad que lleva a cualquier ciudad el contar con Fibra Ópticas de proveedores locales es
e tratamos de allanar los caminos en cuanto al uso del posteado.

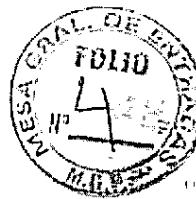
De acuerdo a los cálculos que adjuntamos y lo que se viene
dizando con todas las operadoras del país se desprende las siguientes conclusiones.

misas

realizamos cálculos sobre vanos de 80 mts. donde en la ciudades estos vanos son de 30 mts.
decir en condiciones de máximas



CAMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET



CALCULOS Y VERIFICACIONES

CALCULO DE CARGA TIPICA SUSPENSION (vanos 30mts)

carga (N) = 1 x peso cable /

km Cable 12 fibras ópticas

carga = 95 N

carga = 10 daN

Cable 48 fibras

ópticas carga = 119 N

carga = 12 daN

Cable 96 fibras

ópticas carga = 139 N

carga = 14 daN

CALCULO DE CARGA TIPICA RETENCION (vanos 30mts)

carga (N) = 1.5 x peso cable /

km Cable 12 fibras ópticas

carga = 142.5 N

carga = 15 daN

Cable 48 fibras

ópticas carga = 178.5

N carga = 18 daN

Cable 96 fibras

ópticas carga = 208.5

N carga = 21 daN

CAMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET





CAPACIDAD REMANENTE DE LOS SOPORTES (postes) E BAJA TENSION SEGÚN ENERSA (para postes con tea de pre ensamblado) referenciado a vanos de 80 metros

estructura	Capacidad remanente de soportes (a 80cm de la cima)	Unidad	Cable 12 fibras óptica	Cable 48 fibras ópticas	Cable 96 fibras ópticas
Poste madera	195	daN	10	12	14
Columna R400	154	daN	10	12	14
Columna R1050	143	daN	10	12	14
Columna R1450	365	daN	10	12	14
Columna R1800	559	daN	10	12	14

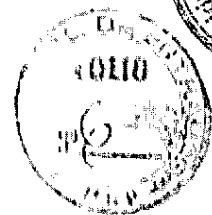
En la condición más desfavorable de vanos de 80 mts. cuando en ciudad son de 30 mts. con cálculos remanentes se desprenden las conclusiones

En la peor de las circunstancias con postes de maderas una FO de pelos ocupa el 7% del la tensión remanente o con la columna R1050 ocupa el 9%



Ing. Marcelo De Ambrosio
Presidente CAPPI

CAMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET



Propuesta de colaboración

"Acortando la brecha digital"

Acceso a internet para escuelas, bibliotecas, reparticiones municipales, comisarías y ONGs con dificultades de conectividad y acceso.



A donde otros no llegan...



CYBERWAVE S.A. - Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300
Info@cyberwave.com.ar

Escaneado con CamScann



Objetivo

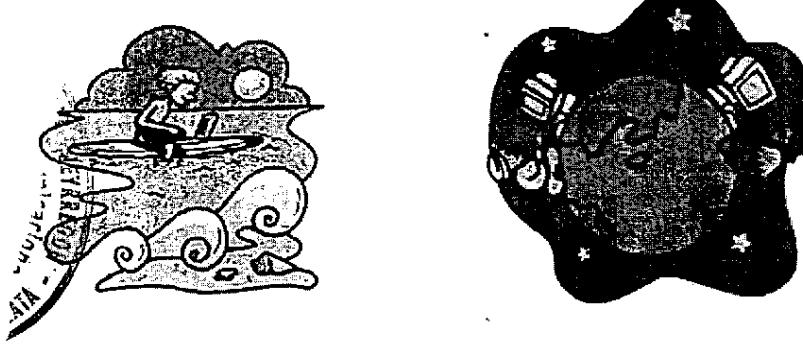
El objetivo de esta propuesta de colaboración, es ofrecer la posibilidad de acceso a internet, fundamentalmente en las zonas más alejadas del municipio y en las zonas con pobre o nula infraestructura de telecomunicaciones.

Hoy por Hoy *Cyberwave* a logrado dar cobertura en gran parte del territorio del municipio, quedando todavía mucho por hacer, mejorando infraestructura y ampliando capacidades de acceso.

Este trabajo de ir a las zonas más alejadas o sin cobertura de acceso, nos permitió ver las necesidades de las sociedades de fomento, bibliotecas, comisarías y ONGs, así fuimos brindando gratuitamente el servicio a muchas de estas instituciones, ya que nos permitía una buena difusión y una rápida comunicación con el vecino.

Y ante la cantidad de pedidos de ONGs y sociedades de fomento, nos parece que el momento de hacer algo más coordinado y articulado con la municipalidad ha llegado. Primero porque la municipalidad misma está generando y trabajando en el concepto de ciudad digital, así día a día más gestiones y comunicaciones están siendo priorizadas por internet. A todo esto se le suma los trabajos y proyectos municipales para dar mejoras a los barrios más carenciados.

Por todo esto nos parece propicio que nuestra colaboración a la comunidad tenga el marco institucional adecuado y que permita articular y coordinar las distintas acciones, potenciando la cobertura, la difusión y el acceso final a la red internet.



Resumiendo, nuestro objetivo como empresa se superpone con él del municipio, queremos achicar la brecha digital, queremos dar acceso a TODOS a internet, queremos estar integrados a la comunidad por eso nuestra preocupación de colaborar socialmente facilitando el acceso a internet.

CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300
Info@cyberwave.com.ar

Escaneado con CamScann



Propuesta

La oferta formal de Cyberwave es:

1. Dar conexiones de acceso a internet de banda ancha SIN CARGO, dentro del municipio de Gral. Pueyrredón, a las escuelas, bibliotecas, reparticiones municipales, comisarías y ONG's que cumplan objetivos sociales, que necesiten acceso a internet y que por problemas presupuestarios o de cobertura de servicio no puedan acceder a dicha conectividad. Siempre y cuando Cyberwave tenga disponibilidad del servicio en el lugar.
2. Canalizar los destinatarios de las conexiones SIN CARGO, a través del municipio, para darle un marco institucional y poder priorizar a los más necesitados.
3. Coordinar y articular con el municipio, el desarrollo de nuevas áreas de cobertura, ejemplo: barrios más carenciados, barrios en ejecución de obras de servicios públicos, etc.
4. Colaborar en la difusión del gobierno digital.
5. Colaborar en la conectividad de cámaras de seguridad, barriales o municipales.
6. Difundir el uso de internet a través de la creación de zonas de WIFI social en las zonas más alejadas y más carenciadas de servicios del municipio.
7. Articular a través del municipio las zonas de WIFI social con el programa Conectar Igualdad, con el objeto que las netbooks de este plan nacional puedan conectarse a internet a través de las zonas de wifi social.
8. Trabajar en conjunto para la difusión y divulgación de internet que permita una mayor penetración de la conectividad en todo el territorio del municipio.

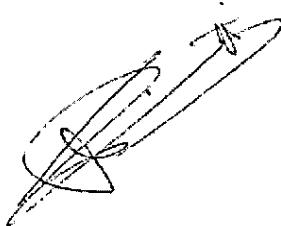
A su vez Cyberwave necesita como contraprestación:

1. La autorización del uso de posteado de la municipalidad para poder desplegar una red área de fibra. Este uso sería pagando un alquiler y estaría circunscripto a las zonas más alejadas, no incluiría ni micro ni macro centro. Esto sería importante también para poder dar cobertura en zona donde no hay oferta de servicio actualmente, con lo cual estaríamos facilitando la inclusión digital de esas zonas. Estas zonas se determinarían en común acuerdo con la misma municipalidad.

CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300
Info@cyberwave.com.ar



2. La posibilidad de utilizar infraestructura municipal para establecer nodos-repetidoras. Aquí también sería en las zonas más alejadas buscando ampliar la cobertura a todo el partido y no dejando lugares sin servicio. El uso y disponibilidad se determinarían en común acuerdo con la misma municipalidad.
3. Poder trabajar en conjunto con la municipalidad en áreas donde se estén ejecutando obras de servicios, para poder coordinar el tendido de redes aéreas o subterráneas, en barrios que carecen de servicios actualmente.



Sergio Luis Pidutti
Apoderado
Cyberwave s.a.
sergio@cyberwave.com.ar
0223 155-120097





Propuesta de colaboración

MEMORIA TECNICA – ESPECIFICACIONES WIRELESS



A donde otros no llegan....



CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar

Escaneado con CamScann



NanoStation™ M NanoStation™ locoM

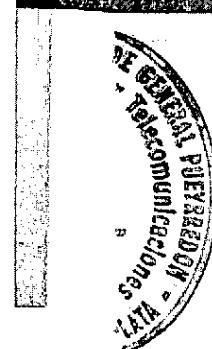
Indoor/Outdoor airMAX® CPE

Models: NSM2, NSM3, NSM365, NSMS, locoM2, locoM5, locoM9

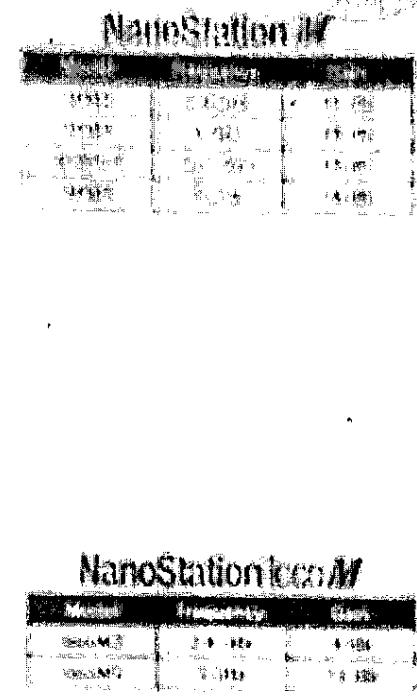
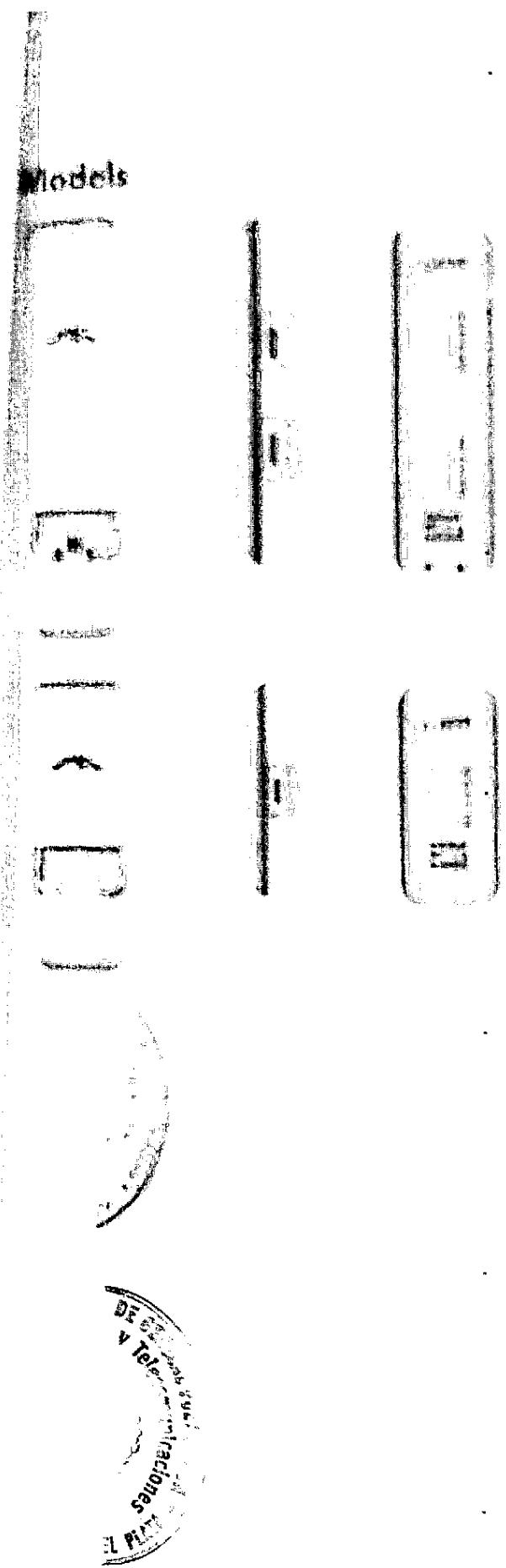
Cost-Effective, High-Performance

Compact and Versatile Design

Powerful Integrated Antenna



Escaneado con CamScann



Escaneado con CamScann

DATASHEET



rocketM

Powerful 2x2 MIMO airMAX® BaseStation

Models: MS, BMS-TI, M3, M365, M2, BM2-TI, M900

Advanced Software Technology to Maximize Performance

Plug and Play Integration with airMAX Antennas

Frequency and Channel Flexibility



Escaneado con CamScann

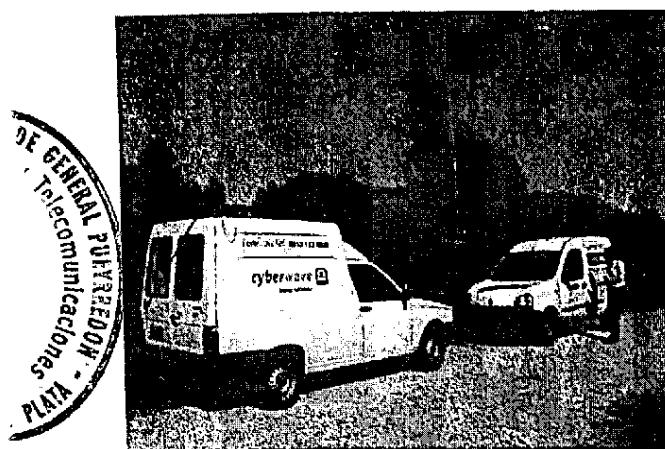


Propuesta de colaboración

DECRETOS Y RESOLUCIONES RADIO FRECUENCIA SALUD PUBLICA



A donde otros no llegan....



CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

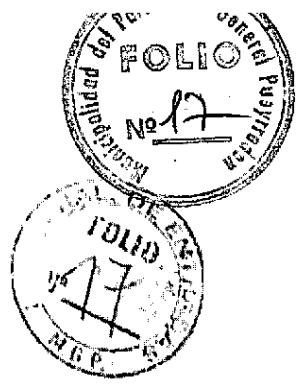
Info@cyberwave.com.ar

Escaneado con CamScann



COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES

Ministerio de Salud
Resolución 202/95



Buenos Aires, 6/6/95

MISTO el Decreto N° 1269 del 20 de Julio de 1992 por el que se aprueban las Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dichas políticas tienen por objeto lograr la plena vigencia del DERECHO A LA SALUD para la población, tendiente a alcanzar la meta de la SALUD PARA TODOS en el menor tiempo posible mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de EQUIDAD, SOLIDARIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD.

Que en el marco de dichas políticas el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creó el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el que se agrupan un conjunto de actividades que intervienen en el proceso global destinado a asegurar dicho nivel de calidad y que hacen a la habilitación y categorización de los Establecimientos Asistenciales, al control del ejercicio profesional del personal que integra el equipo de salud, a la fiscalización y el control sanitario, la evaluación de calidad de la atención médica y la acreditación de los servicios de salud.

Que el desarrollo de la tecnología del electromagnetismo con su variada aplicación de las radiofrecuencias y microondas abarca tanto el campo de los sistemas de comunicaciones y los usos industriales, como el ámbito de la medicina en permanente desarrollo diagnóstico y terapéutico.

Que los efectos biológicos de las radiaciones no ionizantes, radiofrecuencias y microondas con frecuencias entre los 100 KHz y los 300 GHz han sido ampliamente estudiados y requieren el establecimiento de Estándares Nacionales de Seguridad para la exposición a las mismas.

Que en nuestro país, la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Atención Médica y Fiscalización Sanitaria, Dirección Nacional de Regulación y Control, Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, Departamento Equipamiento Médico Sanitario (Radiofísica Sanitaria), conjuntamente con la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología (Presidencia de la Nación) - CONICET, con el apoyo de otras instituciones científicas afines tras quince años de estudios e investigación realizados han elaborado las Publicaciones: "Manual de estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias y microondas comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz" y "Radiación de Radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", Volúmenes I y II respectivamente, de Prospección de Radiación electromagnética ambiental no ionizante.

Que para ello resulta necesario contar con normas de organización y funcionamiento, manuales de procedimientos y normas de atención médica, cuya elaboración se encuentra también contenida en el citado Programa Nacional y en la que participan Entidades Académicas Universitarias y Científicas de profesionales y prestadores de servicios asegurando de esa forma una participación pluralista con experiencia y rigor científico.





COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES



Que el grupo de funcionarios de la Dirección Nacional de Regulación y Control ha evaluado y compatibilizado el documento aportado por la SEC y T-CONICET y la Dirección Nacional de Regulación y Control, Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, Departamento Equipamiento Médico Sanitario (Radiofísica Sanitaria).

Que el mismo ha sido analizado por el Consejo Permanente constituido por la Resolución N° 149 del 1º de junio de 1993 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que el Coordinador General del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica en base a los informes producidos, aconseja la aprobación del citado cuerpo normativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTERIO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, conforme lo establecido en el "Manual de estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz" y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", Volúmenes I y II respectivamente de Prospección de radiación electromagnética ambiental no ionizante, publicaciones encuadradas por la Imprenta del Congreso de la Nación, que se hallan en poder de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social y no pueden adjuntarse como anexos de la presente debido a su voluminosidad.

Art. 2º.- Incorpórase el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Art. 3º.- Agradecer a las instituciones participantes:

- CECyT CONICET.
- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.
- Dirección General de Defensa Nacional, Secretaría de Comunicaciones, del Ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- Comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación.
- Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Universidad de Salta.
- Estado Mayor General del Ejército Uruguayo, República Oriental del Uruguay y muchas otras Instituciones científico - técnicas argentinas y extranjeras por la importante colaboración brindada a este MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.





COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES



Normativa relacionada: 530/00 SC y 3690/04 SC

Texto digitalizado y revisado de acuerdo al original, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.





COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES



Secretaría de Comunicaciones

Resolución 530/2000 (Boletín Oficial N°29.556, 29/12/12)

Estándar Nacional de Seguridad de aplicación obligatoria a todos los sistemas de telecomunicaciones que irradian en determinadas frecuencias.

Buenos Aires, 20/12/2000

VISTO el expediente N° 6511/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se aprobó el Estándar Nacional de Seguridad para la Exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz.

Que se han presentado ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) diversas consultas referidas a los efectos de las radiaciones electromagnéticas producidas por las antenas y equipos de estaciones radioeléctricas.

Que las autoridades de distintos municipios han hecho presentaciones ante la CNC solicitando conocer los antecedentes regulatorios sobre instalación de estaciones radioeléctricas con sus correspondientes antenas y valores máximos de irradiación permisibles a fin de no afectar la salud de la población.

Que, los antecedentes internacionales sobre los efectos biológicos que puedan producir las ondas de radio han permitido establecer normas de seguridad, teniendo en cuenta que esos efectos dependen de la tasa de energía absorbida.

Que la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos (FCC) no ha detectado efectos nocivos, en sus estudios realizados, por debajo de ciertos valores de tasa de energía absorbida.

Que para frecuencias radiadas de 1,9 GHz (que son las que se emiten en Sistemas de Comunicaciones Personales —PCS—) la norma ANSI/IEEE fijó un valor máximo de densidad de potencia de 1,26 mW/cm² en zonas de exposición continua al público en general.

Que para frecuencias radiadas de 850 MHz (emitidas por Sistemas de Telefonia Celular), la norma ANSI/IEEE, fijó un valor máximo de densidad de potencia de 0,57 mW/cm² en zonas de exposición al público en general.

Que los valores mencionados en los dos considerandos precedentes son ligeramente menos exigentes que los que fija la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, siendo éstos de 0,95 mW/cm² para 1,9 GHz y de 0,45 mW/cm² para 850 MHz.

Que las mediciones realizadas hasta el presente sobre puntos cercanos de antenas instaladas en el país han determinado que los valores medidos son muy inferiores a los máximos establecidos por la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.



COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES



Que resulta pertinente señalar que conforme surge del artículo 1º de la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social, los "Manualos de estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz, y 300 GHz" y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", volúmenes I y II respectivamente de la "Prospección de radiación electromagnética ambiental no ionizante", son publicaciones encuadradas por la Imprenta del Congreso de la Nación, que se hallan en poder de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social y no pueden adjuntarse como anexos debido a su voluminosidad.

Que es conveniente continuar con los estudios a fin de contemplar en el marco regulatorio, los resultados de nuevas investigaciones que pudieran modificar los valores establecidos en la presente resolución.

Que ha tomado intervención el correspondiente servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 20/99, sustituido por su similar N° 772/2000.

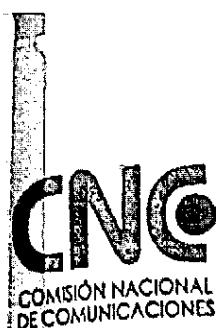
Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, conforme lo establecido en el "Manual de estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz" y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", volúmenes I y II respectivamente de la "Prospección de radiación electromagnética ambiental no ionizante", aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, será de aplicación obligatoria a todos los sistemas de Telecomunicaciones que irradian, en frecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, situados en el territorio nacional.

Art. 2º — Los volúmenes I y II de Prospección de radiación electromagnética ambiental no ionizante ("Manual de estándares de seguridad para la exposición de radiofrecuencias entre 100 KHz, y 300 GHz," y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición") mencionados en el Artículo 1º pueden ser consultados en el Centro de Información Técnica de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y en la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en atención a que —dado su voluminosidad— no pueden ser adjuntados como Anexos de la presente, de conformidad con lo expresado en el díctimo considerando.

Art. 3º — Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES deberá informar oportunamente, el resultado de nuevas investigaciones que requiera modificaciones a lo establecido en la presente resolución a fin de asegurar la salud de la población ante la exposición a las radiaciones.

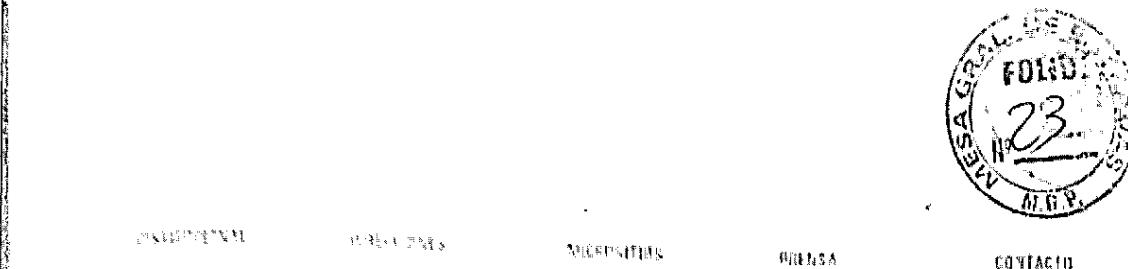


Art. 4º — Lo dispuesto en la presente Resolución, regirá a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Hernán D. Aguilar.

Normativa relacionada: Resoluciones 202/95 MS y 3690/04 CNC

Texto digitalizado y revisado de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.



Volver

Resolución 87/2013 - Adoptar como límites de exposición poblacional para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kHz, los límites establecidos por la RES. 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

VISTO el expediente N° 2145-20859/12, la Ley N° 13.757, la Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones N° 144/07 de la ex Secretaría de Política Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se aprobó el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 kHz y 300 GHz, conforme lo establecido en el "Manual de estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 kHz y 300 GHz" y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biológicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", Volúmenes I y II respectivamente de Prospección de Radiación Electromagnética Ambiental no Ionizante;

Que a través de la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de La Nación se dispuso la adopción obligatoria de la citada Resolución N° 202/95 para todos Sistemas y/o Servicios de Comunicaciones Radiotécnicas ubicados en todo el territorio nacional;

Que por Resolución N° 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones se estableció el cumplimiento que deben observar los usuarios del espectro, respecto a los diversos sistemas y/o servicios radiotécnicos sobre las radiaciones no ionizantes que emiten, los cuales deben ser acordes a los límites impuestos por la normativa anteriormente citada, y se estableció el Protocolo de Medición que se debe aplicar en todo el territorio nacional sobre las radiaciones no ionizantes, por parte de los técnicos o profesionales que llevan adelante esta tarea;

Que por su parte, mediante la Resolución N° 144/07 de la ex Secretaría de Política Ambiental se establecieron los mecanismos para la gestión y obtención de los Permisos de Instalación y Funcionamiento que deben obtener todas las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos que operan en el rango de frecuencias mayores a 300 kHz, dentro del ámbito de frecuencias de radiación electromagnética no ionizante, así como para el control de las mismas;

Que debido al transcurso de tiempo, se evidencia la necesidad de llevar adelante una revisión y actualización de la normativa de aplicación vigente, a fin de lograr un adecuado registro de los campos electromagnéticos y la definición de mecanismos para una ágil gestión y obtención de los permisos de instalación y funcionamiento;

Que a tales efectos, se convocó a la Comisión Asesora Permanente de Radiaciones Electromagnéticas No Ionizantes que fuera creada por la referida Resolución N° 144/07, concluyéndose con una serie de observaciones sobre el texto de la norma y recomendaciones que contemplan aspectos técnicos y administrativos a modificar en la misma;

Que en esa línea de trabajo, se fija el objetivo primordial consistente en la adopción de niveles de exposición poblacional de referencia y sus criterios de manejo, así como la incorporación o modificación futura de límites en función de los estudios nacionales o internacionales que se realicen, o conclusiones que de los existentes surjan;

Que asimismo, se busca mantener un control de los campos electromagnéticos, generados por instalaciones que operen en frecuencias superiores a 300 kHz, dentro del ámbito de frecuencias de radiación electromagnética no ionizante (RNI), a fin de mantener el nivel de exposición poblacional por debajo de los niveles de referencia;

Que en ese sentido, resulta importante la definición de mecanismos para la gestión de los permisos específicos que deberán obtener cada uno de los operadores de los sistemas instalados o a instalarse en el ámbito provincial;

Que por último, con las modificaciones que se intentan introducir, se pretende minimizar el impacto visual de las instalaciones generadoras y sus estructuras o sistemas de soporte, con el objeto de propender a su compatibilización con el entorno en que se localizan, a fin de lograr su integración urbanística;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar como límites de exposición poblacional para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kHz, los límites establecidos por la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, en concordancia con la Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º. Incorporar, como criterio de evaluación de las instalaciones que por la presente se regulan, el impacto visual generado por las mismas.

A tal fin, los responsables deberán reparar especialmente en la resolución de sus componentes, tales como estructuras o formas de soporte, irradiantes y elementos complementarios, seleccionando alternativas que minimicen el impacto visual, tendiendo a lograr una adecuada integración con el sitio de emplazamiento, edificación destinada a su montaje y con su entorno.

En zonas urbanas, deberán evaluarse alternativas de resolución compatibles con ese tipo de localización, privilegiando el montaje de instalaciones sobre construcciones de mayor altura, minimizando la utilización de

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible | Resolución 87/2013 - Adoptar como límites de exposición poblacional para las instalaciones



estructuras suplementarias que puedan incrementar su escala, empleando medidas de inmunización o camuflaje, adecuadas a compatibilizar con el tipo de edificio sobre el que se emplazan.

En los sitios o zonas catalogadas como patrimoniales desde el punto de vista del medio natural o cultural, construidas en zonas en reserva o en conservación de zonas que se consideren de interés paisajístico, se deberá poner especial atención en la solución a emplear a fin de lograr los objetivos planteados, así como las regulaciones o limitaciones específicas que para cada caso existan.

En atención a las particularidades de los municipios en la materia de conformidad con lo previsto en artículo 11 de la presente, éstos podrán disponer excepciones a la aquí establecida cuando medien razonablemente lo justifiquen.

Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, a los efectos de la gestión del uso de estructuras y/o sistemas de los sistemas específicos, podrá efectuarse una consulta previa de factibilidad ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º. Todo generador de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias definidas en el artículo 1º que dese instalar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberá obtener previamente el Permiso de Instalación y Funcionamiento, para cada sitio en que se ubiquen instalaciones generadoras.

ARTÍCULO 4º. Quedan exceptuados de obtener el permiso de instalación y funcionamiento previsto en la presente, los siguientes sistemas:

- Antenas satelitales exclusivamente receptoras,
- Equipos móviles personales o vehiculares, sin incluir a las centrales operadoras de esos servicios,
- Servicios de comunicaciones y radioayudas afectados a la defensa nacional y a las fuerzas federales y provinciales de seguridad, puestos y aeropuertos, servicios públicos de emergencias, servicios de salud pública,
- Todos los sistemas afectados al servicio de radioaficionados, a excepción de que exista denuncia sobre la seguridad de alguno de ellos,
- Todos los servicios en espacio cerrado cuya potencia de transmisión se encuentre por debajo de 1 Watt,

(f) Todos los servicios en espacio abierto cuya potencia sea menor de 5 Watt (50 Watt de PIRE) y el emplazamiento de sus sistemas irradiantes tenga una distancia de separación respecto del tránsito o permanencia de personas mayor a 15 metros en cualquier dirección.

Las excepciones descriptas en el presente artículo no incluyen a ninguno de los sistemas transmisores e irradiantes afectados al servicio de telefonía móvil en todas sus bandas de frecuencia asignadas.

ARTÍCULO 5º. A efectos de gestionar el Permiso de Instalación y Funcionamiento de una instalación generadora de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores de 300 kHz, la firma operadora del servicio deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación los cálculos predictivos establecidos en el Anexo I, el formulario de declaración jurada previsto en el Anexo II, así como la documentación estipulada en el Anexo III de la presente resolución.

Aquellas instalaciones preexistentes a la Resolución N° 144/07 de la ex Secretaría de Política Ambiental que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no hubieren tramitado el Permiso de Instalación y Funcionamiento, deberán presentar la documentación prevista en este artículo, a excepción de los cálculos predictivos estipulados en el Anexo I de esta resolución.

Esta Autoridad de Aplicación podrá modificar el procedimiento establecido para la gestión del Permiso de Instalación y Funcionamiento, en aquellos casos que implique el uso de nuevos sistemas o tecnologías.

ARTÍCULO 6º. Quedan exceptuados de efectuar mediciones de base de acuerdo con lo establecido en el Anexo III:

- Los sitios en los que se hallen instalados como único sistema radioeléctrico, aquellos que pertenezcan a los servicios de banda ciudadana (SBC), de mensajería rural (SMR) o de servicio fijo y móvil terrestre, que operen en frecuencias menores a 30 MHz.
- Los sitios ubicados en zona rural en los que únicamente se hallen instalados sistemas del tipo punto a punto, que operen con frecuencias mayores a 1 GHz.

ARTÍCULO 7º. La documentación técnica que se presente a efectos de tramitar el correspondiente permiso, deberá estar suscrita por el titular de la instalación o por apoderado debidamente acreditado, así como por los profesionales intervenientes, quienes deberán contar con incumbencias en cada materia de análisis, encontrarse inscriptos en el Registro de Profesionales, Consultoras e Instituciones de esta Autoridad de Aplicación creado por Resolución N° 195/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental, y hallarse debidamente matriculados.

ARTÍCULO 8º. Cuando de la evaluación de la documentación presentada a efectos de tramitar un Permiso de Instalación y Funcionamiento surja que la misma no se ajusta a lo establecido por la presente resolución, esta Autoridad de Aplicación deberá notificar al interesado la documentación o información faltante, a adecuar o completar, otorgando un plazo para su presentación.

Cumplido dicho plazo sin que medie presentación por parte de la firma, esta Autoridad de Aplicación de estimarlo procedente, se encontrará facultada para aplicar las sanciones que estime corresponder, debiendo notificar lo resuelto a la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 9. Una vez finalizada la documentación presentada y conforme a lo establecido en el artículo 3º de la presente, esta Autoridad de Aplicación podrá otorgar el Permiso de Instalación y Funcionamiento solicitado, extendiendo sujeto al cumplimiento de condicionamientos o denegar la solicitud, debiendo comunicar lo resuelto a la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 10. El Permiso de Instalación y Funcionamiento tendrá una vigencia de cinco (5) años. El mismo será posible de revocación si existiesen razones fundadas de interés público o de incumplimiento de los límites de exposición establecidos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 11. La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 12. En caso de mediar denuncias o ante sospechas sobre inadecuadas condiciones de funcionamiento de un sistema irradiante, esta Autoridad de Aplicación podrá solicitar la realización de mediciones específicas al operador de la misma, efectuarlas por sí o requerir su realización a cargo de terceros, de modo de asegurar el cumplimiento de los límites de exposición previstos en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. En caso de detectarse áreas donde no se cumpla con los límites establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, esta Autoridad de Aplicación emplazará a los titulares u operadores de equipos emisores con influencia en la zona, a llevar a cabo las medidas de adecuación necesarias a fin del cumplimiento de los aludidos límites. En su caso, podrá requerir la salida de servicio de aquellos que considere involucrados en la

ARTÍCULO 14. Las distancias mínimas de seguridad entre el elemento irradiante y el receptor más próximo determinarán de acuerdo al tipo de instalación, sus irradiantes y potencias de trabajo, conforme al criterio predictivo que se establece en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 15. Dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento del Permiso de Instalación y Funcionamiento otorgado y a efectos de extender su vigencia por un nuevo período igual al anterior en caso de prever la continuidad del servicio, los operadores de la instalación deberán presentar por ante esta Autoridad de Aplicación, una Auditoría de Actualización que se corresponda con la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada actualizada conforme al Anexo II o, en caso de corresponder, nota con carácter de declaración Jurada mediante la cual se exprese que no se han realizado modificaciones en las instalaciones;
- b) Resultado del programa de monitoreo que se hubiera establecido en el permiso previamente otorgado;
- c) Constancias que acrediten el cumplimiento de los condicionamientos que se hubieran establecido al otorgar el permiso anterior;
- d) Constancia de pago del arancel establecido en la Ley Tributaria de la provincia de Buenos Aires, en concepto de análisis de la documentación técnica presentada a estos efectos.

Esta gestión deberá ser reiterada cada cinco (5) años contados a partir de la presentación anterior, respetando en cada caso el plazo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 16. En caso de que se produzcan modificaciones sobre instalaciones que cuenten con Permiso de Instalación y Funcionamiento vigente, tales como el cambio, desmonte o montaje de irradiantes, sus titulares quedan obligados a declararlos dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de producidas las mismas. A tal efecto, deberá presentarse ante esta Autoridad de Aplicación una nueva declaración jurada conforme al Anexo II, el resultado de nuevas mediciones de campo electromagnético realizadas inmediatamente después de haber efectuado la modificación en cuestión y de acuerdo al protocolo previsto en el Anexo IV, y el comprobante de pago del arancel en concepto de revisión y análisis de la documentación presentada conforme lo establecido por la Ley Tributaria de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17. En el caso de que los titulares de una instalación no cumplan en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 16, esta Autoridad de Aplicación podrá disponer las sanciones pertinentes, pudiendo revocar el Permiso de Instalación y Funcionamiento oportunamente otorgado.

En tal caso, emplazará a su responsable a desactivar las instalaciones y comunicará lo resuelto a la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 18. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII "Del Régimen y Control y Sanciones Administrativas" de la Ley N° 11.723 ante acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 19. La Autoridad de Aplicación promoverá el empleo de la mejor tecnología disponible tendiente a minimizar los efectos ambientales de los campos electromagnéticos, así como el impacto visual.

Propiciaría además el uso compartido de sitios y estructuras por parte de usuarios directos o prestadores de distintos servicios, siempre que ello sea técnicamente posible y ambientalmente conveniente.

ARTÍCULO 20. En aquellos casos en que el municipio no haya incorporado las infraestructuras generadoras de campos electromagnéticos en la zonificación según usos de su ordenamiento territorial, podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación opinión técnica respecto a la factibilidad de localización de la instalación propuesta, en cuyo supuesto se formularán las observaciones o recomendaciones que se consideren pertinentes, a los efectos de que las autoridades municipales dispongan de los elementos de juicio técnico, que le permitan expedirse mediante los instrumentos que correspondan.

ARTÍCULO 21. Crear la Comisión Asesora Permanente de Radiaciones Electromagnéticas No Ionizantes de la Provincia de Buenos Aires, la que tendrá a su cargo el análisis y actualización de la normativa ambiental en la materia, en función del resultado de nuevos estudios científicos de orden nacional e internacional realizados en relación al tema.

ARTÍCULO 22. Los Anexos I, II, III, IV y V forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 23. Derogar la Resolución N° 144/07 de la ex Secretaría de Política Ambiental.

ARTÍCULO 24. Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

ESTIMACION DE LAS EMISIONES DE LA FUENTE GENERADORA Y DISTANCIAS A RECEPTORES

Las emisiones de campos electromagnéticos de las instalaciones generadoras a instalar, serán evaluadas mediante estudios predictivos que en base a los diferentes sistemas, comprenderán los que se estipulan en el presente anexo.

Bajo este criterio de análisis, el cumplimiento de los valores límite establecidos por la presente resolución, en cuanto a las emisiones de la fuente estudiada, será condición básica para verificar las distancias mínimas en función de la localización propuesta y los receptores próximos reales o potenciales.

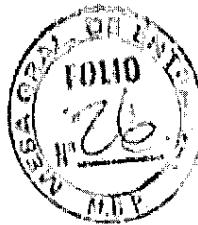
A estos efectos deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Para los sistemas afectados a los servicios de radiodifusión por modulación de amplitud (AM), de frecuencia (FM) y Televisión (Analógica o Digital); estimación por cálculo o software de la intensidad de Campo Eléctrico (E), medidos en unidades de Volt/metro, en el radial de máxima ganancia (azimutal y vertical) cada 20m hasta los 500m.

2. Para los sistemas emisores con frecuencias de emisión superiores a los 150MHz; estimación por cálculo o software de la densidad de Potencia (S), medidos en unidades de Watt/metro-cuadrado, (o submultiplos), en el radial de máxima ganancia (azimutal y vertical) cada 10m hasta los 100m.

3. Si la instalación que gestiona el Permiso de Instalación y Funcionamiento previsto en la presente resolución cuenta con más de un sistema irradiante, el cálculo a presentar deberá ser realizado para cada uno de ellos.

En todos los casos se acompañarán los desarrollos de cálculo, planillas y gráficos correspondientes a cada sistema, con indicación de distancias y potencias o intensidades, tanto impresos como bajo soporte digital,



Propuesta de colaboración

MEMORIA TECNICA – ESPECIFICACIONES FIBRA OPTICA



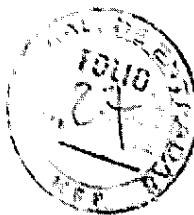
A donde otros no llegan...



CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar

Escaneado con CamScanner



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto corresponde al tendido de distribución de fibra óptica para brindar el servicio de internet, cámaras de seguridad y transferencia de datos en la Ciudad de Mar del Plata.

CARACTERÍSTICAS:

- **TENDIDO:**

Se tendrá en cuenta que la flecha en cada tramo no supere el 1.6% de la longitud del vano, aplicando para el tensado del mismo una fuerza aproximada de 30 kgf. El tendido se ejecutará en forma aérea utilizando de apoyo o retención las estructuras de hormigón armado de los tendidos eléctricos de distribución primaria de energía (13,2 kV) como así también los de distribución secundaria de energía (380/220 V) y alumbrado público, adoptándose como norma ejecutar la retención de la línea en todas las estructuras de retención que el tendido encuentre a su paso.

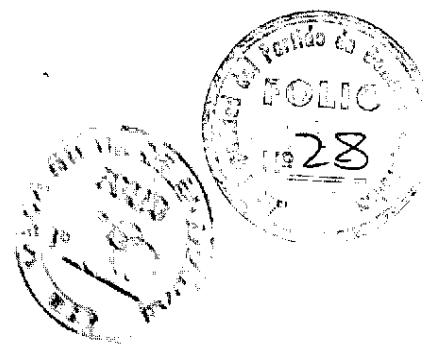
El tendido de la fibra se realizará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones nacionales para las líneas de Telecomunicaciones como así también para las líneas de distribución secundaria de energía, adoptándose una distancia de separación superior a los 10 cm con estas últimas.

El tendido de Fibra Óptica se ejecutará con tres tipos distintos de cables (12 fibras, 4 fibras y 1 fibra), idénticos en cuanto a las características físicas/mecánicas pero con distinta cantidad de conductores. El cable a utilizar es completamente dieléctrico, compuesto por fibras monomodo o multimodo, revestidas en acrilato, reunidos alrededor del elemento central, aptos para colocación aérea puesto que se autosoporta.

CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar





ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA:

CONJUNTO SUSPENSIÓN TANGENCIAL CON ALMOTRÓN DE ALUMINIO CON ARCOILLA DE SUSPENSIÓN

VANOS HASTA 50 m

MODELO SFO A-50

Este conjunto se compone de tres elementos.

- Anillo o pieza rígida en forma de circunferencia de aleación de Aluminio
- Soporte de suspensión preformado en Aleación de Aluminio tipo Q que tendrá incorporada en su vuelta cableada el anillo de aluminio.
- Medio juego de varillas de protección y alzamiento para el cargo correspondiente.



CYBERWAVE S.A. - Magallanes 3019 planta baja local 1 - Alar del Nata - 0810 222 3800

info@cyberwave.com.cl



**CONJUNTO DE RETENCIÓN EN ALEACIÓN DE ALUMINIO CON ANTIDESLIZANTE COMPUESTO
POR RETENCIÓN EXTERIOR Y PROTECCIÓN INTERIOR.**

MODELO RFO

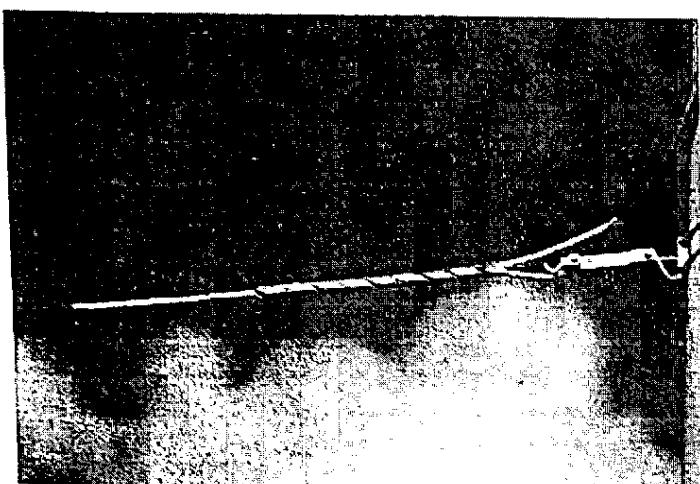
El conjunto de retención preformado está compuesta por una protección interior con antideslizante paso izquierdo y una retención o amarre exterior de paso contrario a fin de evitar cualquier inclusión de alambres que pueda dañar la fibra. El largo de la protección como la retención exterior serán de acuerdo al vano solicitado.

El conjunto preformado sobre el cable, al distribuir las presiones sobre un área mayor, minimiza los efectos causados por la tensión axial, cambios de temperatura, etc.

Para un mejor agarre y adaptación de la retención se aconseja utilizarlas con un grillete guardacabo acunado.

Se proveen de acuerdo a la disposición o requerimientos del tendido con accesorios como prolongadores, tensores, órbitas, horquillas con bájado, etc.

Son entregados con marca de inicio de armado y etiqueta con rango de aplicación.



CYBERWAVE S.A. - Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

info@cyberwave.com.ar



Escaneado con CamScann



GRAMPA DE SUSPENSIÓN ARMADA

Especialmente fabricada para la suspensión del cable OPGW, ofreciendo la mejor protección del cable y sus fibras ópticas, debido a la acción dinámica que realizan en conjunto las varillas preformadas de protección juntamente con los prensacables o bujes de neopreno reforzados interiormente con vaina de aluminio.

Lo que permite la mejor sustentación del cable, disminuyendo la presión en forma radial, soportando una carga de deslizamiento superior al 25 % de la carga de rotura del cable y pudiéndose instalar en ángulos hasta 30°.

El diseño de gran flexibilidad atenúa especialmente el efecto de las vibraciones que por fatiga reducen la vida útil del cable.

Puede proveerse con accesorios de fijación a distintos tipos de estructuras, ya sea torres metálicas, de hormigón, sobre crucetas, etc. Vienen provistas con un morseto o grampa de amarre para el conductor de pat. (ver ficha técnica en plano adjunto)

CONJUNTO DE RETENCIÓN PREFORMADO

El conjunto de retención preformado para OPGW ofrece una amarre óptimo sobre un tramo del cable, lo que permite al disponer de una protección preformada interior y una retención preformada exterior, suprimir cualquier riesgo de compresión sobre las fibras, al repartir los esfuerzos sobre una amplia longitud, sin concentración del mismo.

La carga de deslizamiento se adapta al modelo del OPGW soportando la carga de rotura del mismo. Los conjuntos preformados son fabricados en alambre de acero recubierto en aluminio, tanto la protección interior y la retención exterior, con pasos cambiados para evitar cualquier intromisión de alambres dentro del OPGW que puedan dañar las fibras.

Los conjuntos se proveen con los demás accesorios que componen la cadena de retención: estribos, grilletes guardacabos, ojales a 90°, prolongaciones regulables, etc. En función del requerimiento del cliente y/o la postación de la obra (ver ficha técnica en plano adjunto).

CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar





• **VANOS:**

Los vanos tendrán longitudes variables según las estructuras disponibles en su traza (postación en M.T, postación en B.T y columnas de A.P), siempre y cuando no superen la longitud máxima estimada para la fibra óptica según datos del fabricante.

• **MUY IMPORTANTE**

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones ante los organismos intervenientes para utilización de las estructuras de soporte.

Cabe aclarar que dada las distintas presentaciones realizadas y en relación a las conclusiones arribadas en cuanto a las solicitudes mecánicas de las estructuras luego de la implementación de la fibra óptica, correspondería solicitar se exceptúe la presentación de los cálculos de verificaciones de las estructuras dado el hecho que la implementación de dicha instalación solo infiere en un 5% sobre la seguridad de cálculo y ejecución de las postaciones.

Se adjuntan los cálculos correspondientes y la nota presentada por la Cámara Argentina de Pequeños Proveedores de Internet (CAPPI)



CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar



2. CÁLCULOS

Esquema de distribución

-  Caja de distribución
 Columna e retención
 Columna de paso
 Mensula
 Mensula Retención

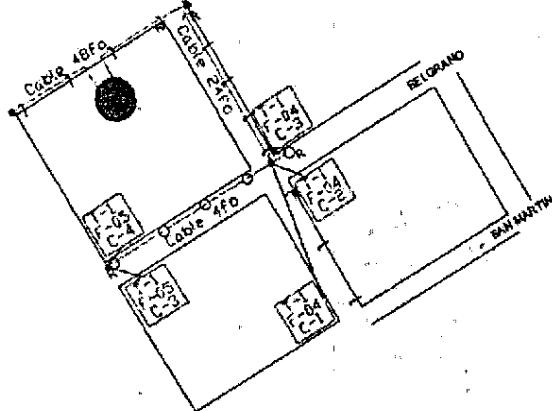
 Cable de 2 fo

 Cable de 4 fo

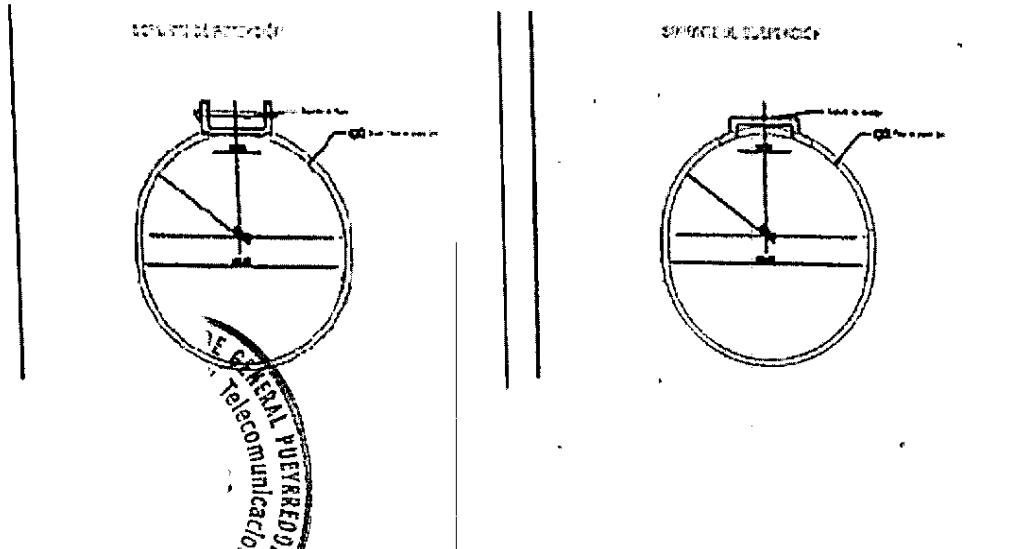
 Cable de 12 fo

 Cable de 24 fo

 Cable de 48 fo



Soportes de tendido



CYBERWAVE S.A. - Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

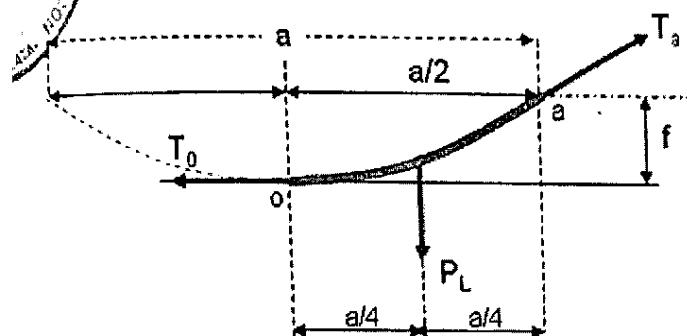
info@cyberwave.com.ar



Cálculo de Esfuerzo Mecánico

Según se indica en plano adjunto, tenemos elementos de suspensión y retención.

Planteando el siguiente esquema



Extractando un sector del cable, denominado vano α , y trabajando entre el último soporte de suspensión y el punto de retención.

Tomamos T_0 como la tensión aplicada en el punto más bajo del vano, tendrá un esfuerzo T_a en el punto de retención, donde P_L es el peso del conductor correspondiente la mitad del vano $a/2$.

Como el sistema está en equilibrio, podemos plantear que la sumatoria de Momentos es $\sum M = 0$

$$P_L a/4 = T_0 f$$

Donde:

$a=30\text{m}$ largo del vano $p=82\text{Kg/Km}$ (según tabla adjunta para una f_0 de 48)

Para nuestro caso

$$T_0 f = P_L a/8f$$

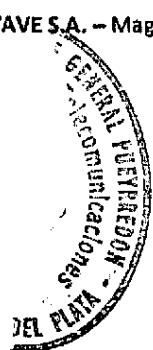
Donde

$$f=0,2\text{m} \text{ flecha del cable}$$

$$T_0 = 0,5375 \text{ Kg} = 15,06 \text{ N}$$

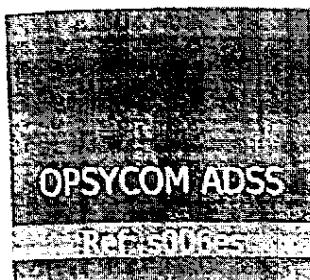
CYBERWAVE S.A. - Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar



Escaneado con CamScann

cyberwave



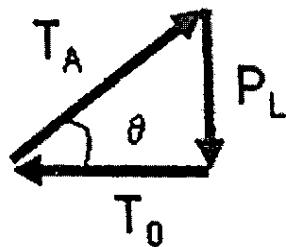
Cable óptico dieléctrico v
autosoportado.

Características de los cables

Cables ADSS030t y ADSS030:

Capacidad del cable (nº de fibras)	12	24	36	48	72	96
Diametro (mm)	8.3	9.3	9.7	10.1	11.3	12.0
Peso (kg/km)	65	72	76	82	102	113
Traction máxima (kN)	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Sección (mm²)*	5.3	5.3	5.3	5.6	5.7	6.2
Módulo de elasticidad (kN/mm²)*	100	100	100	100	100	100
Coeficiente de dilatación térmica ($\times 10^{-6}/^{\circ}\text{C}$)	2.5	2.9	3.5	4.0	4.6	4.9
Vuelo máximo (m)**						
T= 5°C, viento=60 kg/m², helio=0	170	150	150	140	130	115
T= 15°C, viento=0, helio=10 mm	140	140	140	130	120	110
T= 20°C, viento=0, helio=15 mm	80	75	75	70	65	60
Radio mínimo de curvatura	20 veces el diámetro del cable					
Temperatura de operación	de -30°C a +70°C					

Las tres fuerzas que actúan sobre el conductor



Para determinar la T_A sobre la retención

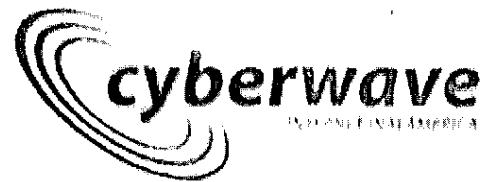
$$T_A = \sqrt{T_0^2 + P_L^2}$$

CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

Info@cyberwave.com.ar



Escaneado con CamScann



La tensión en la retención es:

- T_a es aproximadamente igual a T_0 considerando prácticamente que el ángulo que forman es muy pequeño
- Idénticas condiciones presenta el cable de 4 fo y 24 fo

CAPACIDAD REMANENTE DE LOS SOPORTES (postes) DE BAJA TENSION SEGÚN ENERSA

(para postes con linea de pre ensamblado) referenciado a vanos de 30 metros

Estructura	Capacidad remanente de soportes (a 80cm de la cima)	Unidad	Cable 4 fibras ópticas	Cable 24 fibras ópticas	Cable 48 fibras ópticas
Poste madera	195	daN	Verifica	Verifica	Verifica
Columna R400	154	daN	Verifica	Verifica	Verifica
Columna R1050	143	daN	Verifica	Verifica	Verifica
Columna R1450	365	daN	Verifica	Verifica	Verifica
Columna R1800	559	daN	Verifica	Verifica	Verifica



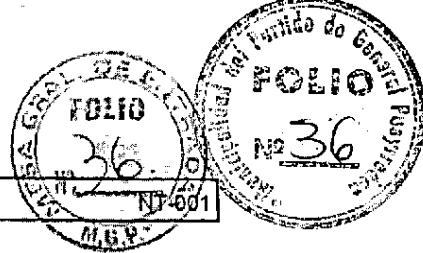
CYBERWAVE S.A. – Magallanes 3019 planta baja local 1 - Mar del Plata - 0810 222 3300

info@cyberwave.com.ar

Escaneado con CamScann



www.cappi.org.ar



Presentación Técnica

ARTIDO
SRA/S
Sr Intendente Dr Carlos Arroyo
Municipalidad de Gral Pueyrredon
Presente

Mar del Plata, 13 de mayo de 2016

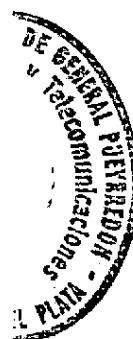
De nuestra mayor consideración, nos dirigimos a Usted, como lo estamos haciendo con todos los gobiernos o dueños de posteados en todas las ciudades de Argentina.

De acuerdo a la nueva ley de comunicaciones de Argentina donde promueve la existencia y compartición de las redes de datos en las ciudades y observando la prosperidad que lleva a cualquier ciudad el contar con Fibra Ópticas de proveedores locales es que tratamos de allanar los caminos en cuanto al uso del posteado.

De acuerdo a los cálculos que adjuntamos y lo que se viene realizando con todas las operadoras del país se desprende las siguientes conclusiones.

Premisas

1-Realizamos cálculos sobre vanos de 80 mts. donde en la ciudades estos vanos son de 30 mts. es decir en condiciones de máximas



CAMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET



Corresponde Expediente N° 6333-4-16 Cpo. 01

fs. 48.-

Señor Director de Informática y Telecomunicaciones:

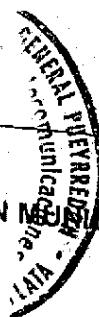
Vista la propuesta formulada por Cyberwave S.A., obrante de fs. 6 a 35, la que guarda relación con las misiones, funciones e incumbencias de esa Dirección, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y consideración.

Dirección de Coordinación Administrativa
Secretaría de Planeamiento Urbano
Mar del Plata, 26 de Mayo de 2016

Lic. Ricardo A. Gutierrez
Director de
Coordinación Administrativa
Secretaría de
Planeamiento Urbano



PROCURACIÓN MUNICIPAL



Expediente Número 6333-I Año 2016 Cpo. I



cual se tramita la propuesta de la Empresa Cyberwave, en la que ofrece la posibilidad de acceso a Internet en las zonas más alejadas del Municipio y en las zonas con pobre o nula infraestructura de telecomunicaciones.

Dirección comparte lo manifestado por la Empresa Cyberwave en cuanto a que ofrecer la municipalidad facilitaría achicar la brecha digital.

Entre las múltiples ventajas que ofrece el servicio de banda ancha están la capacidad para obtener acceso a una gran cantidad de recursos, servicios y productos entre los que se podrían mencionar: acceder a una amplia gama de oportunidades y recursos educativos, culturales y recreacionales, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y consultas a distancia con los especialistas y, mediante el gobierno electrónico, ayudar a mejorar la interacción de la gente con las instituciones gubernamentales y suministrar información sobre las políticas, los procedimientos, beneficios y programas del gobierno.

La Empresa, a fs. 9 y 10, presenta la propuesta formal en la que brevemente detalla el ofrecimiento y las necesidades que enumera Cyberwave como contraprestación por dicho ofrecimiento.

Del ofrecimiento, en cuanto a la conectividad gratuita a los edificios Municipales, a prima facie pareciera ser beneficioso, pero cabe aclarar que no se informa a qué cantidad de edificios/espacios públicos se limita el mismo, ni el ancho de banda a disponer para cada uno de ellos, como así tampoco si la gratuidad del servicio es por tiempo ilimitado. Razón por la cual en estas circunstancias no estaríamos en condiciones de confirmar esto.

Asimismo y tal como la Municipalidad opera con otras prestadoras, esta Dirección debería tener la posibilidad de monitorear y exigir la misma calidad de servicio que cuando se realiza una contratación.

En cuanto a la contraprestación, la empresa solicita el uso del posteado de la Municipalidad para poder desplegar una red aérea de fibra y la posibilidad de utilizar la infraestructura municipal para establecer nodos y repetidoras pero, al igual que en el caso anterior, no detalla las zonas ni la infraestructura necesaria.

En tal sentido se señala que no es incumbencia de esta dependencia opinar sobre esta cuestión ya que se trata de una empresa privada que usufructuará el servicio que ofrece con los clientes que agregue a su red. Se interpreta que el tratamiento que le corresponde dar al presente debe ser el mismo que para cualquier empresa que solicita este tipo de permisos.

Por lo expuesto es que se elevan las mismas a efectos de solicitar dictamen respecto de lo expuesto precedentemente y si corresponde la firma de un convenio de colaboración como lo propone la empresa o se debe dar el mismo tratamiento que a cualquier empresa privada que solicita la utilización del posteado para efectuar el tendido de Fibra Óptica en la vía pública.

Expediente D

Page 1 of 7

Expediente Número 6333-4 Año 2016 Cpo. 1



de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y consideración.

Cumplido, se solicita la remisión al Ente Municipal

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

T3 de junio de 2016

Ing. Rodolfo J. Castillo
Director
Informática y Telecomunicaciones



Ref. Expte 6333 dig 4 año 2016

A la Dirección Informática y Telecomunicaciones:

Llegan las presentes actuaciones a esta Dirección, solicitando dictamen respecto a la elaboración de un Convenio de Colaboración a instrumentar entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la empresa CIBERWARE S.A.

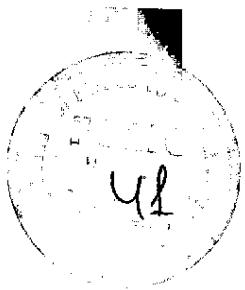
En primer lugar cabe aclarar que la opinión canalizada a través del presente no resulta vinculante para la dependencia que la peticiona, la que podría apartarse de la misma, de manera fundada.

Asimismo, el informe que proporciona en esta instancia este organismo asesor resulta preliminar, toda vez que resta la intervención de las otras áreas con ingobernabilidad en la materia, tales como Dirección General de Contrataciones, Secretaría de Planeamiento Urbano, entre otras, las que harán de expedirse sobre esta temática y realizar las observaciones del caso.

En lo que hace al fondo, se constata que la Empresa se presenta mediante apoderado, según consta a fs. 1, por lo que deberá acompañarse el instrumento que respalda dicha representación, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General 267/ 80, artículo 14, como así también completar el resto de la documentación exigible, acorde con la naturaleza de persona jurídica de la proponente.

En la nota se exterioriza una propuesta de colaboración respecto al acceso a Internet a distintos barrios de la ciudad, sociedades vecinales de fomento y ONG's. Asimismo en la propuesta, a fs 9, se hace mención a lo ofrecido por parte de la empresa y a continuación, en dicha foja y siguiente, a la contraprestación necesaria para llevar dicha propuesta.

Al respecto esa Dirección de Informática y Telecomunicaciones, ha introducido las observaciones correspondientes a fs 49 y 50,



las que deberán ser tenidas en cuenta en su oportunidad para el supuesto de considerarse viable la iniciativa. Deberán requerirse además las aclaraciones a los puntos allí observados a la firma proponente a efectos de posibilitar la emisión del dictamen legal solicitado por dicha dependencia a fs. 49.

Amén de ello, se sugiere tener en consideración las previsiones de la Ley Provincial 13.649 y Ordenanza 21.096 (modificada por las Ordenanzas 21.663 y 22.256), vinculadas al tema en tratamiento.

Por otro lado, siendo que la proponente ha operado con otras prestadoras, sería aconsejable verificar el grado de cumplimiento del contrato celebrado con las mismas oportunamente.

Debería evaluarse además la conveniencia de lanzar una convocatoria sobre el particular, a los fines de posibilitar la participación de otras empresas interesadas en el tema, a través de un futuro proceso de selección.

Por último, se sugiere dar previa intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento Urbano, y demás dependencias competentes (Contaduría General, Secretaría de Economía y Hacienda, etc.).

Con lo dictaminado se gira..

DIRECCION DICTAMENES
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
15 de julio de 2016



H. GUILLERMO R.
Director Dic.
Subsecretaria Legal y Técnica

Scanned by CamScanner

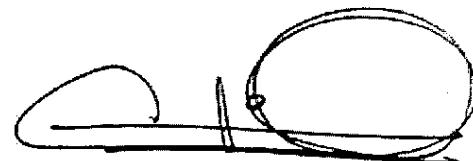


Corresponde Expediente nº 6333-4-2016 Cpo. 01

Informado por la Dirección de Dictámenes, elevan las mismas a la Secretaría de Planeamiento Urbano para su evaluación.

Cumplido, se solicita su remisión a idénticos fines a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Ente municipal de Obras y Servicios Públicos y demás dependencias competentes tal lo indicado a fs. 51 vta..

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.
29 de julio de 2016



Ing. Rodolfo J. Castillo
DIRECTOR
Dirección General
Informática y Telecomunicaciones



Expediente D



FOLIO - 12622/3/93

Expediente N° 6333-4-2016 cpo. 01

Visto el presente actuado, por indicación del Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano, pase el presente actuado al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, de la Dirección de Obras Públicas, a fin de informar sobre la propuesta de la Empresa Cyberwave que ofrece acceso a internet en las zonas mas alejadas del Municipio o con poca infraestructura de telecomunicaciones, en lo que respecta a su incumbencia (uso de postes, cableado subterráneo etc.). Cumplido pase tal lo indicado a fs. 52 por la Dirección General Informática y Telecomunicaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

DIRECCION DE COORDINACION
TECNICO ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO
29/08/2016

M.D. ROBERTO DANIEL ORIENTAL
Jefe de Departamento
Licitaciones y Registros
Dirección de Obras Públicas



Expediente N° F - 13632/3/93



Expediente N° 6333-4-2016

Cpo. 01

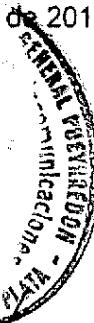
fs. 54

Visto lo solicitado por la empresa Cyberwave a fs. 9 y 10 para el tendido de una red de comunicación en la vía pública solicitando el uso del espacio aéreo, en zonas alejadas que no comprenderían ni micro ni macro centro de la ciudad, y analizada la memoria descriptiva presentada a fs. 4/16, este Departamento no encuentra objeción alguna para su autorización, debiendo dar cumplimiento a la Ordenanza N° 9163 – Reglamento para el uso del espacio público aéreo y subterráneo del Partido de Gral. Pueyrredón – y los derechos que determinen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. (código público) .según obra fotocopia a fs. 6/13 inclusive y sus correspondientes modificaciones.

De acuerdo a lo solicitado a fs. 52 pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**DEPARTAMENTO CONTROL OBRAS DE GAS Y ELECTROMECÁNICAS.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

06 de Septiembre de 2016.-




Inés Silvana Stroca
Jefe de Sección Obras
de Gas, Electromecánicas
Dirección de Obras Públicas

Son el visto bueno de esta Dirección
Pase a la Dirección Gral de Compras y
Contrataciones.

Dir. O. Públicas.
06-09-16

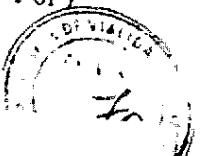

Ing. JULIO A. ESTEVEZ
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

Expediente D

Page 1 of 7

Expediente D.E. 13632/3/93

Dirección General de Contrataciones
Municipalidad de General Pueyrredon
Mar del Plata | Batán



SR.
DIRECTOR DE
INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
S _____ / D.-

Ref.: Expte. 6333/4/2016

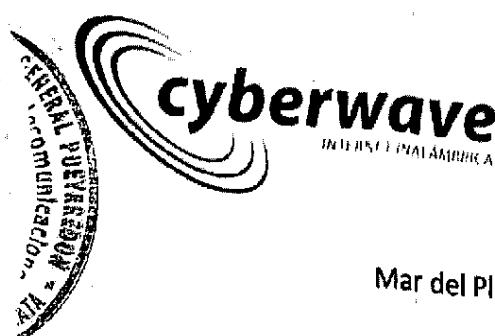
Visto el traslado conferido a instancias de la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio, y analizada las actuaciones que la componen y conforme resulta de ello, prima facie, esta Dirección General no encuentra fundamento por la que resulte aplicable la materia de las contrataciones públicas por la que impere la intervención de este Órgano Rector, sin perjuicio que ex post, del devenir del expediente, resulte de aplicación normas alcanzadas de la naturaleza antes indicada.

Con lo informado se eleva.

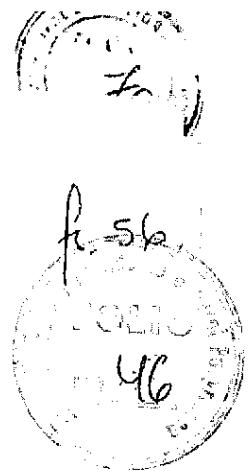
16/SETIEMBRE/2016

Oscar A. Rossi
DIRECTOR GENERAL
DE CONTRATACIONES





Mar del Plata, 26 de Octubre de 2016



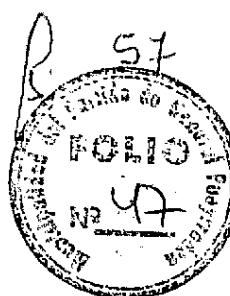
Mesa gral de entradas – expediente 2016 – 6333/4
Municipalidad de Gral. Pueyrredón

Por la presente queremos aportar información aclaratoria para que sea incluida en el mencionado expediente (2016-6333/4):

- Nuestra propuesta se realizó teniendo en cuenta la ordenanza nº 9163, con lo cual se tiene en cuenta las zonas autorizadas para el cableado aéreo y su desarrollo está dirigido en las zonas autorizadas exclusivamente. Por otro lado aclaramos que la autoridad regulatoria de nuestra actividad es el ENACOM y no el COMFER (hoy sin vigencia), acompañamos la documentación de nuestra licencia que nos habilita para el desarrollo de la actividad.
- Nuestra propuesta de contraprestación contempla el ofrecimiento de 100 servicios de internet DEDICADO y enlaces punto a punto, con un ancho de banda de 3 a 10 megas y con servicio simétrico (igual la bajada que al subida), esto de acuerdo a la tecnología a usar, inalámbrico o cableado, dentro del área de cobertura actual y futura de nuestra empresa. La calidad de los servicios estará de acuerdo a los estándares habituales y el municipio podrá monitorear todos los servicios. Estos servicios están dirigidos en primer instancia a escuelas, polideportivos municipales, comisarías, ONGs y dependencias municipales que al día de hoy no cuenten con conectividad. Esta cantidad de servicios ofrecidos se irían ampliando a medida que la red de la empresa crezca. Como datos informativo estos 100 servicios al día de hoy tienen un valor de abono mensual promedio de mas de 100.000 \$, dando un estimado anual superior al 1.200.000 \$, con un costo de instalación inicial superior a los 200.000 \$. Hay que aclarar que hoy nuestra empresa ya brinda servicios gratuitos a muchas escuelas y comisarías (listado en el expediente), los cuales estarían contemplados dentro de los 100 servicios ofrecidos, como así también al CEMA y a 5 CAPS con contrato vencido hace años, al COM también con contrato vencido, y al palacio municipal. La vigencia de estos servicios se mantendrá mientras esté vigente el convenio que contempla nuestra propuesta.
- Con respecto a la zona a cablear, la idea es abarcar todas las zonas suburbanas donde hoy por hoy hay mucha deficiencia en cobertura de servicios

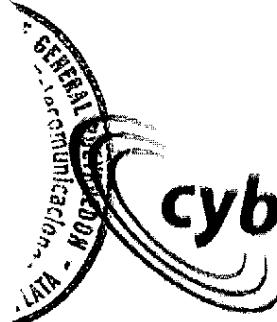


Expediente D E - 13632/3/93



cyberwave

INTERNET BROADBAND



de Internet o nula cobertura en muchas zonas. Estas serían las zonas por etapas:

- 1^a etapa: área comprendida entre Av Mariano Bravo, av Jorge Newbery, ruta 11 y calle 515 (barrio Mar y Sol).
- 2^a etapa: área comprendida entre Av Mariano Bravo, ruta 88, av Juan B Justo y av Peralta Ramos.
- 3^a etapa: área comprendida entre ruta 88, calle Arana y Goiri, calle Tagle, calle San Francisco Javier y av Juan B Justo.
- 4^a etapa: área comprendida entre Av Juan B Justo, av Tarantino, ruta 226 (av Luro) y av Champagnat.
- 5^a etapa: área comprendida entre Ruta 226 (av Luro), av Champagnat, av Fermín Errea y av Constitución.
- 6^a etapa: barrio Félix U Camet.
- 7^a etapa: barrios sin cobertura que queden fuera de las áreas anteriores.

Estas áreas demarcan los límites dentro de los cuales se irán haciendo tendidos parciales de acuerdo a la demanda poblacional.

De esta forma el municipio podrá ampliar la cobertura de internet en un % importante de su territorio.

Es importante aclarar que nuestra empresa está a disposición también para realizar tendidos de fibra óptica en forma colaborativa con el municipio, es decir el municipio pone a disposición los ductos, y nuestra empresa se encarga de desplegar la FO y darle conectividad, compartiendo con el municipio el uso de la fibra, a cargo de nuestra empresa queda el despliegue y conectividad de la fibra, incluyendo el mantenimiento y materiales, mientras que el municipio pone únicamente los ductos y obtiene el beneficio de disponer del uso de pelos de la FO en forma permanente y sin costos de mantenimiento. La cantidad de pelos de la FO a disponer por el municipio estará dada por la característica de la FO desplegada, pero siempre que se despliegue una FO en ductos municipales, habrá pelos a disposición del municipio.

Saluda atentamente

xpediente D

Page 1 of 7

Expediente D.F. 13632/3/93



Expediente Número 6333-4 Año 2016 Cpo. 1

PS. 67

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Atento a la documentación presentada por la firma CYBERWAVE SA (Nota aclaratoria de la propuesta, Constitución Contrato Social, Acta de Accionistas y Acta de Cargos), adjunta de fs. 56 a 66, se giran los presentes actuados para su tramitación.

Cabe mencionar que la empresa, según informa, cumplirá con las normas técnicas específicas para tendido cables aéreos establecidos por la ordenanza 9163, para poder desplegar una red aérea de fibra.

En lo que respecta a los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva vigente tiene la particularidad de que ofrece a cambio de ellos, el servicio de conectividad gratuita a los edificios municipales como contraprestación al uso de los postes de Alumbrado Público y la posibilidad de utilizar la infraestructura municipal para establecer nodos y repetidoras, por lo que en tal sentido se interpreta necesario que la Contaduría General emita opinión al respecto.

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
09 de noviembre de 2016

Ing. Rodolfo J. Castillo
Director
Informática y Telecomunicaciones



diente D

Page 1 of 7

Expediente D.F. 13632/3/93



Expediente N° 6333/4/2016

Cpo.01

Fs. 68

SR. PRESIDENTE DEL EMVIAL

Atento que la Empresa CYBERWAVE S.A. solicita el uso de las columnas de Alumbrado Público en forma gratuita para su tendido de cables aéreos ofreciendo a cambio el servicio de conectividad gratuita a los establecimientos municipales, se solicita se expida respecto a la solicitud de gratuitad del uso de las mencionadas columnas, previo a la confección del correspondiente Proyecto de Ordenanza Municipal.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, 17-11-2016

JAE/sb.


Ing. JULIO A. ESTEVEZ
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS





Corresp. Expte. N° 6333 Dig.4 Año 2016 Cpo.1 Alc.0

Fs.69

**SR. PRESIDENTE
EMVIAL**

De acuerdo a los presentes actuados en cuanto a la autorización de utilizar las columnas de alumbrado público para el tendido aéreo de cableado para Internet por la Empresa Cyberwave, se informa lo siguiente:

1. Se autoriza el uso de la columna de alumbrado, solo como soporte del tendido de fibra óptica y no así como retención.
2. El tendido no debe ofrecer fuerza de tensión sobre la columna de alumbrado.
3. Los elementos de sujeción (morcetería) a la columna deben ser de acero inoxidable, galvanizados u otro material que no genere oxidación (apto para ambiente marino), así mismo se estima necesario mantener la fibra óptica aislada mecánica y eléctricamente a la columna.
4. La empresa debe verificar que la columna de alumbrado se encuentre en buen estado, que no posea corrosión en el punto de sujeción y en la base de la misma.

Con respecto a la gratuidad del uso de las columnas de alumbrado público, esta Dirección no tiene incumbencia en dicha decisión.

Por lo expuesto respetando los puntos requeridos y de acuerdo a la Ordenanza N° 9163 - Item 7, no se encuentra objeción al uso de las columnas de alumbrado para el tendido de la red de fibra óptica.

DIRECCION GRAL. ALUMBRADO PÚBLICO

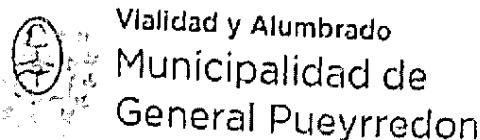
Departamento Técnico

Mar del Plata, 06 de diciembre de 2016.-

LUCIO D. DEMATTEI
LEO. 18509 - EMVIAL
Jefe de División Registro

RODOLFO N. RAMOS
LEO. 16.665 - EMVIAL
Jefe de Dpto. Técnico

JUAN IGNACIO SALIAS
RECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO
de Municipio de Mar del Plata y Alumbrado Pco.
Municipalidad de Olav. Pueyrredon



Vialidad y Alumbrado
Municipalidad de
General Pueyrredon

2013
Año de la Donación
de Órganos y Tejidos



Expediente Municipal N° 6333-4-201

Sr. Director Obras Públicas
Municipalidad Gral. Pueyrredón
Ing. Julio Estevez
S/D.

Por la presente me dirijo a Ud., con motivo de haber recibido oportunamente el presente expediente, iniciado por Cyber Wave Internet Inalámbrica, referente a propuesta, respecto al acceso a internet sin cargo, en escuelas, bibliotecas, dependencias municipales, comisarias y ONGs, con dificultades de conectividad y acceso, y que no puedan, por inconvenientes presupuestarios, o bien por falta de cobertura, por lo cual realizarían así el tendido de nuevas redes cableadas de última tecnología, para poder brindar el servicio, y así poder brindar en contraprestación lo detallado anteriormente.

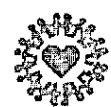
De foja 05 a foja 47 se adjunta proyecto, con memoria descriptiva de la propuesta, características, cálculos, ampliando detalladamente que se trata.

A foja 48, interviene la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano, quien remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones del Municipio, quien habiendo intervenido a foja 49 y 50, manifiesta que no se especifican diferentes cuestiones.

A foja 51, interviene la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría de Legal y Técnica, quienes sugieren intervengan diferentes áreas del Municipio, como la



Vialidad y Alumbrado
Municipalidad de
General Pueyrredon



2018
Año de la Donación
de Órganos y Tejidos



Dirección General de Compras y Contrataciones, Ente Municipal de Servicios Urbanos, y demás dependencias competentes.

De foja 56 a 66 se adjunta nota ampliando información y adjuntando documentación (nota aclaratoria de la propuesta, constitución contrato social, acta accionistas y acta de cargos), de la empresa de internet inalámbrica tal lo solicitado.

A foja 68, desde la Dirección de Obras Públicas, se da intervención a este Ente, teniendo en cuenta que la empresa solicita el uso de las columnas de alumbrado público, en forma gratuita, para su tendido de cables aéreos.

A foja 69, interviene el Departamento Técnico, de la Dirección de Alumbrado Público de este Ente, elaborando informe al respecto, y a foja 82 se vuelven a remitir los actuados a esa Dirección a fin de que se indique la cantidad de columnas involucradas en cada una de las etapas mencionadas. De foja 83 a 90, se envía la información detallada solicitada.

A foja 92 a 105, la empresa solicitante, envía nota registrada bajo el número 122/2018, aportando información aclaratoria solicitada, mapa de la traza del cableado de fibra óptica estimado a desarrollar en el marco de la propuesta en dicho expediente, como así también itinerario de la traza listado por calle.

A foja 106, se remiten todos los actuados nuevamente a Alumbrado Público, solicitando informe detallado con cantidades de columnas existentes en las distintas trazas propuestas, lo cual fue anexado de foja 107 a 127, adjuntándose planillas con las cantidades y croquis con la ubicación de las columnas existentes en cada sector, de acuerdo al trazado presentado por la empresa. Asimismo, se recuerda que para



Vialidad y Alumbrado
Municipalidad de
General Pueyrredon



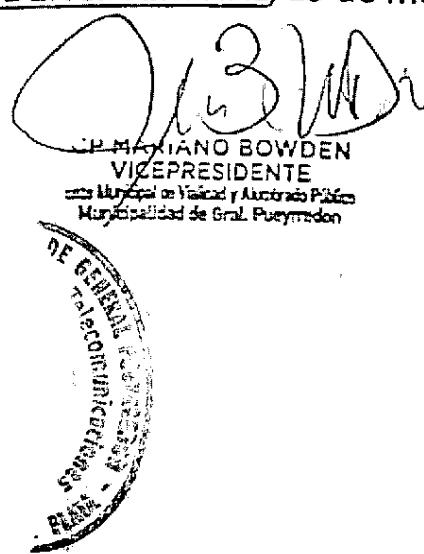
realizar el tendido sobre columnas de alumbrado se debe respetar los puntos enunciados a foja 69.

Asimismo, a foja 129, se adjunto informe de la Jefa de División de Recursos de este Ente, C.P. Luciana Rodriguez, adjuntando proyecto de liquidación de derechos de ocupación o uso de espacios públicos, en lo referente a cantidad de columnas y metros involucrados, haciéndose saber que el presente informe fue realizado según los valores de la Ordenanza Vigente 2017 hasta tanto, se promulgue la Ordenanza Fiscal Impositiva correspondiente al año en curso, una vez sea promulgada, se deberá reliquidar la diferencia que surja teniendo en cuenta los nuevos valores.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Alumbrado Público, es que no se encuentra objeción al proyecto en cuestión, siempre y cuando sean tenidos en cuenta, los puntos informados a foja 69, y que se contemplen los derechos que este Ente tendría que percibir por esto.

VICEPRESIDENCIA EMVIAL, 19 de Marzo de 2018

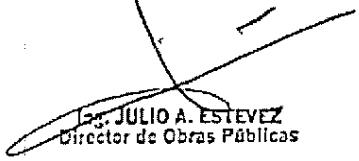
MB/lp





Intervenga el Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para realizar la liquidación de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos para la empresa CYBERWAVE.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
08 de Abril de 2018.-


Ing. JULIO A. ESTEVEZ
Director de Obras Públicas

SR. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS:

Analizado el proyecto del tendido de fibra óptica y su traza según croquis obrantes a fs. 93/100 inclusive, dando una cantidad de 101.000 mts. se detallan los derechos que debería abonar la empresa CYBERWAVE de acuerdo a los valores de la Ordenanza Fiscal vigente 2017 hasta que se promulgue la del año 2018:

- 1) Derechos de instalación inicial Artículo 35º, Inciso i, apartado a) Por la ocupación del espacio aéreo con instalaciones nuevas de redes de servicios de abastecimiento o conexión, cables, etc. se abonará un derecho de instalación inicial, por única vez, por metro lineal o fracción, de: \$ 30.-

Resultando \$ 3.030.000- para los 101.000 mts. totales del recorrido.

- 2) Derechos por el tendido de cables aéreos y tensores Artículo 35º - Inciso 17 – apartado 2-b)

Tendido aéreo de cables, tensores \$ 1.- x m lineal tendido aéreo (bimestral).

Resultando \$ 101.000.- bimestralmente para los 101.000 mts. totales del recorrido.

Según informe obrante a fs. 69 la Dirección de Alumbrado Público autoriza el uso de las columnas de alumbrado solo como soporte del tendido de la fibra óptica, y no como retención.

En este caso se presentan dos posibilidades:

- a) El uso de estructuras de hormigón armado de la empresa prestadora de energía eléctrica EDEA S.A. para puntos de apoyo o retención, según lo indica la empresa CYBERWAVE a fs. 78 debería realizarse previo presentación de un convenio o Contrato de autorización de la empresa EDEA S.A. al uso de sus postes o columnas por parte de la empresa CYBERWARE.

- b) Con colocación de postes nuevos en la vía pública para puntos de apoyo o retención, se deberá abonar el derecho por cada poste Artículo 35º - Inciso 17 – apartado b-1) \$ 14.- x m (altura) (bimestral)

En este caso se necesita saber la "cantidad y altura" de los postes.

Con lo informado se eleva para su conocimiento y consideración.

DEPARTAMENTO CONTROL OBRAS DE GAS Y ELECTROMECANICAS, 10/04/2018

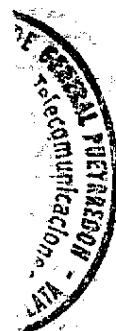

Ing. Silvana Blédia
Jefe de Sección de Obras de Gas y Electromecánicas
Dirección de Obras Públicas



Visto los informes del EMVIAL y el informe emitido por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas; se elevan las presentes actuaciones a la Contaduría General según lo informado por la Dirección de Dictámenes a fs. 51 para su intervención.

DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
11 de Abril de 2018

Ing. JULIO A. ESTEVEZ
Director de Obras Públicas





Corresponde a Expediente 6333-4-2016 cuerpo 1

Sr. Director de Informática y Telecomunicaciones:

Se nos ha dado intervención de los presentes actuados, luego de que la mayoría de las áreas técnicas vinculadas al tema dieran su opinión, en cumplimiento de lo solicitado por Ud. a fs.67.

La iniciativa bajo análisis la presenta la empresa Cyberwave SA a fs.9-10 y la amplía a fs.56-57. En ella ofrece 100 servicios de Internet dedicado y enlaces punto a punto (inalámbrico o cableado) dirigidos a escuelas (entendiendo que comprende escuelas públicas en general), polideportivos municipales, comisarías, ONGs y dependencias municipales que al día de hoy no cuenten con conectividad.

Habiéndose agregado documental que no fue analizada por su área, y antes de agregar la opinión que corresponde a mi incumbencia, se devuelve el presente a fin de completar el análisis técnico de la propuesta.

CONTADURIA GENERAL, 16 de mayo de 2018

C.P.N. GUILLERMO COSTANZO
CONTADOR GENERAL
Municipalidad de Gral. Pueyrredon





Corresponde al Expte Nº 6.333 dig.4 año 2016 cpo 1

A LA CONTADURÍA GENERAL

Luego de analizada toda la infraestructura que conforma la Red Metropolitana Municipal a la fecha y teniendo en cuenta que viene sin objeciones por las distintas áreas intervinientes, nos arroja el listado de 100 puntos de mucho interés que han quedado sin conexión, de los cuales se indican sus domicilios y Secretarías las que pertenecen fs 137-138.

Para dichas conexiones, es necesario tener en cuenta que en cada lugar se deberá instalar una conexión con un Ancho de Banda mínimo de 5Mb simétricos para su normal funcionamiento, además se deberá generar una Red Privada Virtual con todos estos puntos, a los fines de poder controlar el tráfico y contenido que en cada lugar es accedido. Para esto será necesario además, una conexión transparente de esa Red Privada Virtual a nuestro Nodo Principal ubicado en el Palacio Municipal ubicado en Hipólito Irigoyen 1627, que permita el control antes indicado.

Para los enlaces suministrados de todos estos 100 puntos, se debería sumar la posibilidad de uso de los Caches (almacenamiento local de contenido internacional de alto consumo) que posee la empresa (Google, Youtube, Netflix, etc.) a los fines de optimizar y minimizar el consumo del tráfico internacional, no generando congestiones innecesarias y liberando ese uso para otras necesidades.

A efectos poder tener alguna comparativa de precios, dado que siempre se ha hablado de servicios pero nunca de costos, el Municipio cuenta con una propuesta oficial de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT, la cual se está gestionando bajo la modalidad de Convenio que está transitando en el Expediente Nº 13923-5-2018 Alc. 1 y que en estos momentos se encuentra en tratamiento para su aprobación y del cual se desprende que 1Mb de Ancho de Banda de Acceso Full a Internet (Simétrico) tiene un valor de Djez (10) Dólares Estadounidenses (U\$S 10.-) por mes. De fs. 139-148 se adjunta copia dicha propuesta Técnico/Comercial para poder tenerla como costo de referencia para cualquier comparativa que fuese necesaria.

Es de destacar que sumándose a los 100 puntos iniciales ofrecidos a fs. 9-10, como lo indica la Contaduría, a fs. 56-57 amplía muy considerablemente la posibilidad de acompañar a cada rincón que se pretenda llegar en conjunto por medio de Fibra Óptica, simplemente utilizando lo que se conoce como "Fibra Oscura" en donde no existe un control de tráfico, lo que nos proporcionaría una total independencia en el tráfico de datos y haría que lleguemos mucho más rápido a los diferentes sitios municipales y/o de interés municipal que su traza recorra y aún no hayamos llegado con infraestructura nuestra.

Departamento de Telecomunicaciones y Redes - DIT - STI - Municipalidad de General Pueyrredon



CONTADURÍA



Como existe una dinámica de lugares que son utilizados por el municipio, para la fibra óptica que instalaría y fuera también fuera ofrecida en su ampliación, es recomendable, dado que se indica que habrá una traza con 3 posibles capacidades de Fibra Óptica que se amplía, que un 30% sea para uso exclusivo del municipio y de esta manera ampliaríamos el horizonte considerablemente, para lo cual se debería establecer un modelo de conexionado para su uso en forma totalmente independiente y transparente al tráfico que se esté transportando en Fibras de un mismo Buffer.

Para más abundamiento de información se adjunta de fs. 149-159 un convenio firmado entre la Municipalidad de La Plata y una UTE formada para tal fin, como referencia y antecedente y al cual, de adoptarse la posibilidad de realizar algo similar, habría que modificarlo a nuestras necesidades con los datos y consideraciones correspondientes.

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
Martes 29 de abril de 2019.-

FERNANDO VATTIMO
Jefe Depto. Telecomunicaciones y Red
Dir. Informática y Telecomunicaciones

CONTADURÍA GENERAL		
MGP	06 MAY 2019	MGP
ENTRADA		
10:05hs		



CONTADURÍA
GENERAL
MGP



161

2019
AÑO DE LA
EXPORTACIÓN

Expte. 6333-4-2016 Cpo. 1

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES
Y REDES

Se ha remitido a esta Contaduría los presentes actuados por donde tramita la propuesta de colaboración de la firma CYBERWAVE S.A., la cual ofrece acceso a internet a diferentes establecimientos y zonas del Partido de General Pueyrredon con pobre o nula infraestructura de telecomunicaciones y con el objeto de aumentar la conectividad barrial.

En la propuesta inicial obrante a fs. 06/10 del expediente, la firma ha indicado como contraprestación al servicio brindado la necesidad de usar el posteado de la Municipalidad para poder desplegar una red aérea de fibra óptica, cuyo uso sería abonando un alquiler y estaría circunscripto a las zonas más alejadas (se excluye micro y macro centro).

En el desarrollo de las actuaciones, la empresa no vuelve a manifestar el abono que realizará por el uso del posteado, lo que imposibilita dilucidar que incluye o referencia al mencionar el concepto de "alquiler". En efecto, se han producido las pertinentes liquidaciones de las tasas y derechos que deberá abonar para el tendido de fibra óptica y su traza según croquis obrantes a fs. 93/100 inclusive¹, y sobre las cuales no obra constancia en el actuado que el proveedor acepta abonar como condición imprescindible para la continuidad del trámite.

Continuando con lo señalado, vuestra dependencia ha dejado constancia a fs. 160 que la calidad del servicio de internet es acorde a las necesidades que desea ofrecer el Municipio a los diferentes lugares de la Ciudad. Por ello, se sugiere dar intervención a los establecimientos en los cuales presta actualmente servicio para que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad puestos de manifiesto en el expediente².

En otro orden de ideas, y encuadrándose la vinculación entre las partes bajo la figura de Convenio, se deberá confeccionar el proyecto que detalle los aportes que deberán realizar cada uno de los actores intervenientes, dejándose constancia de las especificaciones del servicio que brindará la firma indicada ut-supra. Previo a la celebración del mismo, corresponde dar nuevamente intervención a las áreas pertinentes para que las mismas indiquen si se ajusta a los requerimientos esgrimidos por ellas en sus diferentes intervenciones.

¹ Los valores han sido calculados sobre la base de la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2017, debiendo ser actualizados en el supuesto de que se materialice el Convenio.

² Propuesta de memoria técnica del servicio a ofertar obrante a fs. 11/19.



En lo referente a costos, no es comparable la propuesta en cuestión con el proyecto de ARSAT referenciado en el actuado, toda vez que esta última se formuló en moneda extranjera (dólares) y en la intervención que realizara esta área se dejó constancia de la imposibilidad de proseguir con el trámite bajo la situación descripta.

Sin perjuicio de ello, se entiende que la comparabilidad del servicio a los fines de que resulte homogéneo, debería efectuarse a partir de una propuesta que abarque el mismo servicio en la misma zona de provisión de internet, toda vez que se desconoce si pueden existir variaciones de precios entre el servicio suministrado en un área y otra.

Finalmente, esta Contaduría no tiene más consideraciones que formular, solicitando que se remita nuevamente el actuado con anterioridad al momento de la celebración del Convenio.

Sin más, se remite.

CONTADURÍA GENERAL
P.G

ALFREDO JUAN OSORIO
Subcontador Municipal
a/c Contaduría General



Corresponde expediente n° 6333-4-2016 Cpo. 01



DIRECCIÓN DE DICTÁMENES

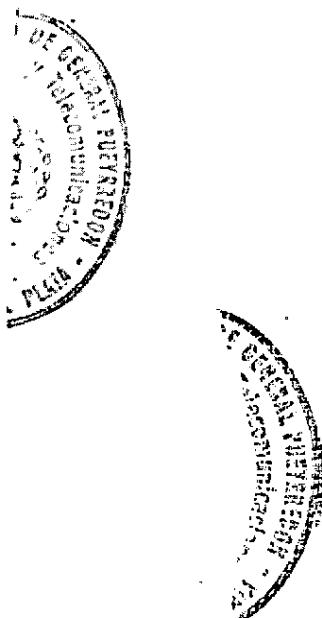
Mediante las presentes actuaciones se tramita la firma de un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa Cyberware.

El objetivo del mismo es la ampliación de la Red Metropolitana Municipal para lo se requiere adicionales de tendidos de Fibra Óptica en diferentes puntos de la ciudad, para unificarlos a la traza existente en los Data Center Municipales ubicados en el Palacio Municipal, Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA) y Centro Operaciones y Monitoreo (COM).

Para ello, la mencionada Empresa se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra Óptica necesaria a tal fin.

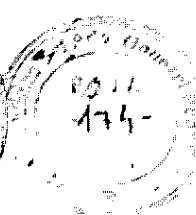
Por lo expuesto es que se solicita previo a todo trámite, la intervención de esa Dirección a fin de emitir dictamen legal sobre el Convenio obrante a fs. 166 a 172.

**DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**
21 de febrero de 2022



FERNANDO VATTIMO
Jefe Dirección de Informática y Red
Dir. Informática y Telecomunicaciones

Corresp. Exped. 6333-4-2016 cpo. I



Mar del Plata, 18 de marzo de 2022.

AL DEPARTAMENTO TELECOMUNICACIONES Y REDES:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales tramita proyecto de convenio a suscribir con Cyberwave S.A.

Por medio del mismo se pretende autorizar a la citada empresa a la utilización de postes del tendido de luz para la instalación del cableado del servicio de internet.

Al respecto, se pretende formalizar un convenio por el plazo mínimo de 10 (diez) años. Al día de la fecha por año y conforme los valores de la Ordenanza 24.959 (año 2021) Cyberwave SA debería abonar la suma de \$ 3.557.200.- anuales

A fs. 173 informa el Depto. De Telecomunicaciones y Redes que frente a la necesidad de la ampliación de la red metropolitana municipal, Cyberwave S.A. se encargaría de la realización de los trabajos necesarios para la provisión e instalación de fibra óptica necesaria a tal fin.

A fs. 56/57. con fecha 26 de octubre de 2016, la firma informa respecto a las zonas a cablear, por etapas.

A fs. 68 el Sr. Director de Obras Públicas remite las actuaciones al EMVIAL, informando que Cyberwave SA solicita el uso gratuito de las columnas de alumbrado público.

A fs. 92/105 corre agregada nota ingresada con fecha 26-01-2018 ampliando información respecto al ofrecimiento de la empresa, en la que se detallan trazas.

A fs. 130 obra detalle de liquidación que se pretende compensar a valores de la ordenanza fiscal 2017, en base a un total anual de \$1.333.200, monto que ascendería a \$3.557.200.- anuales a valores de la Ordenanza 24.959 (Ordenanza Impositiva 2021).

Adentrándonos en el análisis del instrumento proyectado debemos realizar las siguientes observaciones sobre el texto propuesto:





Cláusula segunda: Si bien se concreta a favor del Municipio el ofrecimiento de un buffer, deberá meritarse si resulta conveniente aceptar el condicionamiento de tal provisión a la existencia de disponibilidad técnica, tal como se propone en dicho precepto.

Cláusula cuarta: La Comuna se constituye en garante de la operatoria de la empresa, deber que a criterio de este organismo asesor no corresponde asumir.

Cláusula séptima: Entendemos improcedente la aceptación de una cláusula de indemnidad por parte de la Comuna a favor de la Empresa en lo que hace al personal a su cargo, por lo que se aconseja su supresión.

Cláusula novena: Señala la cláusula que la firma del instrumento no implica erogación alguna para el Municipio, extremo que no resulta exacto atento que mediante el Convenio a concretar se acuerda el pago en especie o compensación de una obligación fiscal a cargo de la empresa citada, que conforme Ordenanza Municipal 9163 debe satisfacer – entre otros requisitos - previo al inicio de las obras de cableado.

Cláusula décima: Se sugiere adecuar el texto del segundo párrafo, sustituyendo la referencia a un comodato por la de permiso de uso.

Asimismo incluir, con anterioridad y por separado, una cláusula que expresamente establezca el otorgamiento de dicho permiso de uso.

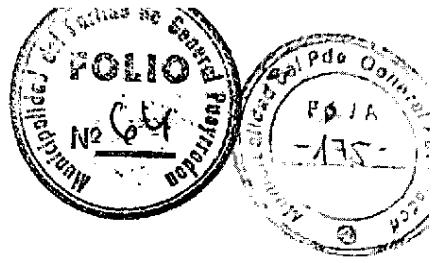
Cláusula décimo tercera: Adicionar como segundo párrafo “*Asimismo, constituyen los siguientes domicilios electrónicos “LA MUNICIPALIDAD... y LA EMPRESA:....”*”.

Algunas otras consideraciones a realizar son las siguientes:

No surge correctamente detallada en el proyecto adjunto cual va a ser la prestación ofrecida por la empresa – salvo el buffer ofrecido en la cláusula segunda, sujeto a disponibilidad técnica- por medio de la cual se pretende satisfacer la obligación fiscal que generaría el uso de las columnas de alumbrado público y el tendido de redes. (art. 4.3.Ordenanza 9163 y arts. 35 ap A- 17) y 35 ap. B inc. 2 B Ordenanza 24.959). Por ello corresponde subsanar tal omisión, ello a efectos de hacer factible la cuantificación o valorización del ofrecimiento realizado.

Respecto del anexo I, que integra una nómina de cien (100) puntos de gran interés que han quedado sin conexión ello no es incluido dentro de la redacción del Convenio, ni se asume obligación de prestar conectividad a dichos puntos, por lo que se aconseja su incorporación como cláusula expresa dentro de dicho instrumento.





Teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se encuadraría el Acuerdo (Convenio) debiendo elaborarse el respectivo proyecto de Ordenanza (Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 41).

Finalmente cabe recordar lo ya señalado a fs. 51 vta. por este organismo asesor, en cuanto a la necesidad de evaluar la posibilidad del lanzamiento de una convocatoria a través de un proceso de selección de posibles aspirantes para la contratación del servicio.

DIRECC. DICTAMENES

SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

XIMENA BENITEZ
ABOGADA
Dirección Dictámenes

H. GUILLERMO RELAZ
Director Dictámenes
Subsecretaría Legal y Técnica



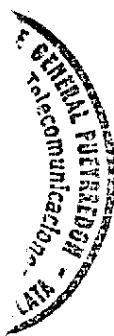


ACTUACION NOTARIAL
GAA17718495



PROTOCOLO

NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION: "CYBERWAVE S.A." a favor de Sergio Luis PIDUTTI. En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina, a dos de agosto de dos mil doce, entre mi, Gustavo Fariza, notario titular del Registro 55 de este distrito notarial, COMPARCE: Don Alejandro ROSSO, quien dice ser argentino, nacido el 25 de mayo de 1968, casado con Daniela Beatriz Menéndez, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Mar del Plata, calle Urquiza 2800, y con Documento Nacional de Identidad número 20.349.401; y que INTERVIENE en representación "CYBERWAVE S.A." CUIT, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero numero 1741, piso 7 oficina "a" de esta ciudad de Mar del Plata; en su carácter de Presidente de la asociación citada a mando de la documentación habilitante que se cita más adelante y respecto de la que declaran que se encuentra vigente y sin modificaciones. Y MANIFIESTA: 1) Que se confiere PODER a favor de Sergio Luis Pidutti (con DNI 16.540.733), para que en representación de la "CYBERWAVE S.A.", realice los siguientes ACTOS: 1) ADMINISTRAR libremente todos los bienes, cosas y derechos, que posea actualmente o que luego ingresen a su patrimonio; con las más amplias FACULTADES y, entre ellas, las siguientes: Efectuar reparaciones; hacer y pagar gastos de administración y de refacción; cobrar cuotas, alquileres, y créditos; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos o valores y daciones en pago; contratar, rescindir y resolver locaciones de obra y de servicios como locador, o locatario y seguros de toda clase, y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos onerosos y gratuitos, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones, adquirir o enajenar medianerías; y retirar la correspondencia de toda clase de volores, giros, cargas y encomiendas. 2) DAR o TOMAR en LOCACION, arrendamiento o en cualquier otra forma de uso, goce, y disfrute, bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, con o sin contrato escrito, con cualquier clase de modalidades y condiciones, con facultad para modificar, prorrogar o rescindir los contratos y cobrar y percibir los alquileres o precios respectivos. 3) ACTUAR ante cualquier autoridad, oficina y repartición de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, Empresas y demás depen-





GAAL7718495

dencias del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Autárquicas, organismos oficiales; y, muy especialmente, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración General de Puertos, Administración Nacional de Aduanas, ANSeS, Cajas de Asignaciones y Subsidios Familiares, Cajas de Seguridad Social, jubilaciones y/o pensiones, Cámaras Legislativas, Capitariadas de Puerto/s, Casas de Provincia, Colegios profesionales, Concejos Deliberantes, Consulados, Dirección de Rentas de cada jurisdicción, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas, Embajadas, Empresas prestadoras de servicios de agua y cloacas, de correos, de energía eléctrica, de gas, de tarjetas de pago y/o crédito, de telecomunicaciones, de telefonía celular y de transporte, Escribanías de Gobierno, Ferrocarriles Argentinos, Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Inspección General de Justicia, Juntas Nacionales de Carnes y de Granos, JUZGADOS nacionales y provinciales, Mercados, Ministerio de Trabajo y demás Ministerios, Municipalidades, Policias, Prefectura Naval Argentina, Procuración General de la Nación, Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registros de la Propiedad de toda clase de bienes, Registros Públicos de Comercio, Secretarías de Comercio, Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Secretarías y Subsecretarías de Estado, SENASA, Sindicatos, TRIBUNALES, Tribunales de Cuentas de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas, y Sindicatos; e INTERVENIR en y para todos los asuntos y juicios en trámite, pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que el poderdante tenga interés o sea parte legítima como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter y, en especial para que realicen toda clase de DENUNCIAS y QUERELLAS, correccionales o criminales, por todo tipo de contravenciones, faltas y delitos y se presenten e intervengan como "PARTICULAR DAMNIFICADO" o en cualquier otro carácter en todas las actuaciones policiales y judiciales que pudieran corresponder; con las más amplias FACULTADES para actuar ante las autoridades administrativas, policiales y judiciales, nacionales y extranjeras, los entes, las entidades y demás personas referidas al título mencionado y sus sucesores.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ACTUACION NOTARIAL
GAA17716496

FOLIO
Nº C7
Domicilio

PROTOCOLO

- 1 ramente ejemplificativo) y, entre ellas, las concedidas por los Códigos de Procedimientos Civiles, Comerciales, Laborales, Penales y demás, especialmente, la citada en el artículo 27 del Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Buenos Aires y artículo 210 del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia Federal y los Tribunales Criminales de la Capital y Territorios Nacionales y, las siguientes: Promover toda clase de **ACCIONES**; establecer, ampliar y contestar **DEMANDAS** y reconvenir; elegir, convenir, aceptar, consentir, decidir, cuestionar, repudiar con o sin causa, rechazar o prologar **JURISDICCIONES** o competencias; solicitar u oponerse a la acumulación de acciones, procesos y litiscos; presentar y retirar, escritos, títulos o documentos de toda índole; servir pliegos, declaraciones juradas y formularios; constituir domicilio legal; renunciar a derechos y renunciar a comparecer e informar **DILIGENCIAS PRELIMINARES**, compulsas de libros y crónicas, comparecencias; hacer presentes y protestas; solicitar, propiciar y nombrar administradores de bienes, cesionarios, rematadores, notarios y **PERMITOS** de toda especie; renunciar, oponer, interponer y contestar **EXCEPCIONES Y PRESCRIPCIONES** (adquisitivas y liberatorias); solicitar y oponerse a deducciones en repte y a la intervención de terceros; promover, intervenir en y contestar **TERCERIAS E INCIDENTES**; dictar de evicción; solicitar **MEDIDAS CAUTELARES** y sus levantamientos; exigir, aceptar, ofrecer, prestar, o deferir juramentos, cauciones, fianzas y demás **GARANTIAS**; asistir a juicios orales; proponer, producir, oponerse a y prescindir de toda clase de **PRUEBAS** e informes; reconocer y confesar firmas, documentos y obligaciones, anteriores y posteriores al mandato; poner y absolver posiciones; proponer testigos y lachaflos; asistir a audiencias, al cotejo de documentos y de firmas o a exámenes periciales; solicitar expedientes en préstamo y su reconstrucción; solicitar, oponerse a y diligenciar **OFICIOS**, exhortos, comunicaciones, notificaciones, publicaciones, vistas y traslados, mandamientos y citaciones; pedir u oponerse a decalamiento de derechos procesales, caducidades, nulidades y subsanación de actos procesales; consentir resoluciones; ejecutar sentencias; interponer y renunciar a **RECURSOS** administrativos y procesales; hacer alegatos, informes in voce, expresión de agravios, depósitos y memoriales; pro-

GAA17718496



poner, aceptar o rechazar la TERMINACION de los procesos por cualquier modo previsto en las leyes; resistir, convenir y rescindir transacciones y conciliar; hacer y aceptar renuncias gratuitas, remisiones, quitas, esperas, novaciones y compensaciones de deudas; extinguir obligaciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; hacer y percibir créditos o pagos, ordinarios y extraordinarios, de cualquier suma de dinero o valores; agotar u observar inventarios; dar recibos; solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o rechazar rendición de cuentas, mensuras, deslindes, división de cosas comunes, desalojos; argüir de nulidad y querellar de falsedad; solicitar convocatorias de acreedores, concursos civiles o especiales y la quiebra de sus deudores; verificar u observar créditos; asistir a las juntas de acreedores; proponer, aceptar, observar o desaprobar concordatos y demás acuerdos, particiones de todo tipo, adjudicaciones de bienes u otros convenios; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; convenir y aceptar someter las causas a la decisión de ARBITROS o AMIGABLES COMPONEDORES legales o convencionales; intervenir en, ratificar, rectificar, protocolizar, inscribir o diligenciar actos jurídicos, actas judiciales, administrativas y notariales y documentos; y solicitar testimonios.	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25

OTORGAR y FIRMAR toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de su naturaleza y las declaraciones de estilo.- Y que faculta al notario autorizante a expedir y entregar a la apoderada o a sus sustitutos tantas COPIAS (conforme artículo 1.006 del Código Civil) del presente como le sean requeridas por ésta.- Y yo, notario autorizante, CERTIFICO: 1) Que el compareciente es persona hábil y es identificada por su documento (DNI) (en los términos del ARTICULO 1.002 inciso c) del Código Civil) cuya copia de partes pertinentes agregó al



FOLIO 00707
ACTUACION NOTARIAL
GAA17718497

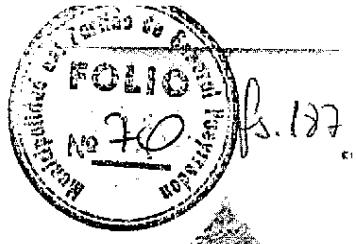
Pº 00707



presente. Y 2) que se me ha presentado la DOCUMENTACION SOCIAL HABILITANTE que se detalla
seguidamente de la que resulta la existencia de la "CYBERVALVE S.A." y la legitimación adjetiva y
sustantiva de su representante con facultades suficientes para otorgar y firmar el presente instru-
mento - siendo menester su devolución - A) Constitución y Estatuto Social formalizado por escritura
publica numero 223, de fecha 18 de agosto de 2011, ante el notario local Juan Manuel Area, adscrip-
ta al registro 85 de este partido, pasada al folio 937; Y B) Actas, de directorio numero 3 de fecha 22
de diciembre 2011 de convocatoria a asamblea general de accionistas; de Asamblea General Ordina-
ria numero 1 de fecha 23 de diciembre de 2011 de renuncia de directores titular y suplente y desig-
nación de nuevos directores; y de directorio numero 5 de fecha 30 de marzo de 2012 dejando espe-
cífica constancia del otorgamiento de este poder.- LEO este instrumento al compareciente,
que lo OTORGA y FIRMA ante mi -

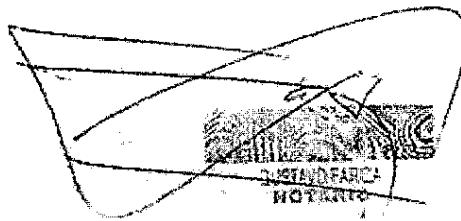
PROTOCOLO

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



GAA17718497

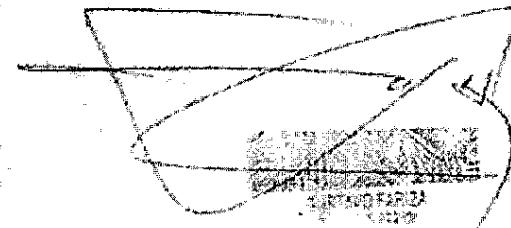
La expedición de la presente PRIMERA COPIA, para LA SOCIEDAD MANDANTE, se efectúa en tres fojas fotocopiadas de su matriz, atestadas en folio de Actuación Notarial número BAA10282265.- MAR DEL PLATA, veintiocho de agosto de dos mil doce.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ACTUACION NOTARIAL
BAA10282265

CONCUERDA lo fotocopiado con su escritura matriz, que pasó ante mí, Gustavo FARIZA,
Notario Titular del Registro número Noventa y cinco del Partido de General Pueyrredón, al
folio 705 del protocolo corriente, correspondiente al año 2012, doy fe.- Para LA SOCIEDAD
MANDANTE, expido esta PRIMERA COPIA, en tres fojas que en sus originales llevan los nú-
meros GAA17718495/6/7, con atestación en folio de Actuación Notarial número
BAA10282265, los que sello y firmo en MAR DEL PLATA, a veintiocho de agosto de dos mil
doce.- CONSTE.-



29

Corresponde expediente n° 6333-4-2016 Cpo. 01



SUBSECRETARÍA LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
Dr. Mauro Martinelli

Mediante las presentes actuaciones se tramita la firma de un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa Cyberwave S.A.

El objetivo del mismo es la ampliación de la Red Metropolitana Municipal para lo se requiere adicionales de tendidos de Fibra Óptica en diferentes puntos de la ciudad, para unificarlos a la traza existente en los Data Center Municipales ubicados en el Palacio Municipal, Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA) y Centro Operaciones y Monitoreo (COM).

Para ello, la mencionada Empresa se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra Óptica necesaria a tal fin.

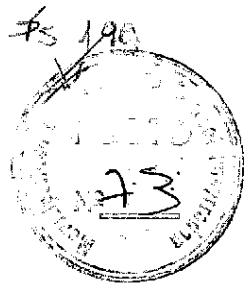
Además brindará Servicio de Internet en establecimientos educativos municipales tal como lo indicó en su pedido original y a los diferentes edificios y oficinas que posee la "MUNICIPALIDAD" que no cuenten con el mismo.

Por lo expuesto y luego de realizar las modificaciones sugeridas por la Dirección de Dictámenes a fs.174 y 175 se eleva el Convenio propuesto con copia un poder correspondiente a la Empresa Cyberwave S.A. de la persona que firmará el mismo a fs.176 - 188, para la elaboración del respectivo proyecto de Ordenanza (Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 41 (ARTICULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.)).

**DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL**
30 de marzo de 2022.-

Lic. José Luis Branuta
Subsecretario de
Gobierno Digital

EXPTE. 6333 DIG. 4 AÑO. 2016 CPO. 1



OBSERVACIONES:

- Cláusula primera: en el primer párrafo agregar la letra S a la palabra establecimiento. ✓
- Cláusula segunda: agregar la letra S a la palabra nueva, Y eliminar la frase “la cual deberá disponer del mismo” atento que al inicio del párrafo ya se aclara que la municipalidad dispondrá un buffer. Asimismo, se sugiere readecuar el texto.
- Cláusula tercera: Readecuar el segundo párrafo. Asimismo, se sugiere modificar la frase: “se compromete a permitir” por “permitirá” y la frase: “se obliga a permitir” por “permitirá”.

Para una mejor comprensión lectora se sugiere escribir una sola vez “la municipalidad permitirá: y enumerar todo lo que permitirá....

Cuando se menciona a los sitios de instalación, aclarar que son los que figuran en el ANEXO I.

- Cláusula cuarta: Se vuelve a hablar de los establecimientos educativos donde se instalará el sistema. Se aconseja tratar íntegramente y agotar un tema por cláusula y evitar circunloquios. Asimismo, eliminar la frase “tal como lo indicó en su pedido” ya que está descontextualizada.

IMPORTANTE: Se sugiere eliminar el párrafo que dice: “todos los servicios no generaran erogación económica para el municipio...” Ello en virtud de lo observado por la Dirección

Dicámenes a fs. 174 vta.

Cláusula octava: Se sugiere eliminar la palabra expresa o poner “expresamente”

- Cláusula décimo primera: Se aconseja eliminar la cláusula, trasladando su texto a la cláusula siguiente evitando repeticiones innecesarias.
- Cláusula décimo tercera: Para evitar confusiones en cuanto a que en el segundo párrafo de la cláusula tercera se designa como órgano de contralor a la Subsecretaría de Gobierno Digital. Se aconseja en la Cláusula décimo tercera poner que el señor Vattimo es Jefe de Departamento de Comunicaciones y Recursos, Dependiente de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
- **IMPORTANTE:** Se sugiere modificar el nombre del ANEXO I, ya que este no es un listado de mucho interés de establecimientos educativos que se han quedado sin conexión, sino que es el listado de los establecimientos a los que debe ingresar la empresa para instalar el servicio.

CONSIDERACIONES ESPECIALES: Todos los convenios que ingresen para análisis y posteriormente para firma del señor Intendente Municipal deberán presentarse en formato A4, impresas en doble faz y agregadas por fuera del expediente (las hojas no pueden estar perforadas ni foliadas). Ingresan por Dirección de Administración por libro de acta.

*Ante cualquier duda sobre las observaciones efectuadas, me pongo a vuestra disposición en mi teléfono: 499-6235 o via email: mmancebo@mardelplata.gov.ar . – agente: Mancebo.

Mauro Asdrúbal Martínezz
Subsecretario Legal,
Técnico y Administrativo



Corresponde expediente nº 6333-4-2016 Cpo. 01



SUBSECRETARÍA LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
Dr. Mauro Martinelli

Mediante las presentes actuaciones se tramita la firma de un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa Cyberwave S.A.

El objetivo del mismo es la ampliación de la Red Metropolitana Municipal para lo se requiere adicionales de tendidos de Fibra Óptica en diferentes puntos de la ciudad, para unificarlos a la traza existente en los Data Center Municipales ubicados en el Palacio Municipal, Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA) y Centro Operaciones y Monitoreo (COM).

Para ello, la mencionada Empresa se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra Óptica necesaria a tal fin.

Además brindará Servicio de Internet en establecimientos educativos municipales tal como lo indicó en su pedido original y a los diferentes edificios y oficinas que posee la "MUNICIPALIDAD" que no cuenten con el mismo.

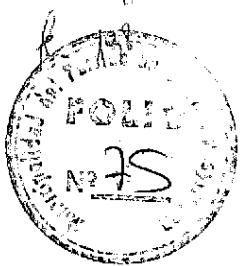
Por lo expuesto y luego de realizar las modificaciones observadas por vuestra Subsecretaría a fs.190 se eleva el Proyecto de Convenio propuesto a fs. 191 – 196 con copia de un poder correspondiente a la Empresa Cyberwave S.A. de la persona que firmará el mismo a fs.176 - 188, a los fines de su nueva evaluación para luego la elaboración del respectivo proyecto de Ordenanza (Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 41 (ARTICULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.)).

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
27 de abril de 2022.-

Lle. José Luis Dranuta
Subsecretario
Gobierno Digital



EXPTE. 6333 DIG. 4 AÑO. 2016 CPO. 1



OBSERVACIONES:

- CLÁUSULA CUARTA: Se sugiere readecuarlo por la siguiente redacción: "El valor de estos servicios brindados por la empresa se igualaran al valor de los cánones que ésta debiera abonar por el uso de espacio público utilizado para su infraestructura a LA MUNICIPALIDAD, y a ésta ultima, no le generará erogación adicional por su uso. Para equilibrar dicha ecuación se tomará como referencia el costo promedio del Servicio de Internet de la Empresa ARSAT."
- Se sugiere cambiar de lugar el contenido de las cláusulas: décimo tercera por donde está la décimo segunda y la cláusula décima segunda por donde está la décimo tercera. Ello en atención que la cláusula de competencia por lo general cierra el convenio.

IMPORTANTE:

Se ruega tengan a bien verificar la foliatura de todo el expediente y dado el caso refoliar el expediente a partir de la fs 175 atento que le sigue la fs189

FIRMA BOUZA





Señor Intendente Dr. Guillermo Montenegro
Municipalidad de Gral Pueyrredon.



Mar del Plata, 29 de Abril de 2022

Ref. Solicitud de permiso para soporte troncal de F.O

Empresa Fibras Ópticas de Mar del Plata SA

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente elevamos a usted la siguiente solicitud:

Somos una empresa local nacida en 2016, proveedora de servicio de internet inalámbrico que opera en la zona urbana, suburbana y rural de General Pueyrredón, llegando a usuarios en zonas en donde a los grandes prestadores no les ha sido de interés.

En nuestro carácter de licenciataria de servicio de Tecnologías de la información y la Comunicaciones, estamos embarcados en un proceso de actualización continua en el cual la mejora y la reinversión son permanentes para satisfacer los requerimientos de los usuarios que cada día solicitan más y mejores servicios. Estas mejoras redundan en una mejor calidad de vida, producción y espaciamiento.

El próximo paso obligado de la tecnología, es el tendido de fibra óptica, en primer término, para la interconexión de nuestros nodos y posteriormente ofrecer el servicio en la modalidad de FTTH.

Además, nos hacemos disponibles para brindar el servicio de conectividad a los colegios, comisarías, dependencias municipales, ONGs ETC. Que se encuentren en nuestro recorrido de la fibra óptica. Como lo hacemos actualmente en las mismas instituciones que están bajo nuestro alcance inalámbrico.

Por lo tanto, solicitamos a usted el permiso para el uso del ESPACIO AEREO MUNICIPAL para tal fin a cambio de brindar un uso compartido de la infraestructura, sumado los servicios gratuitos mencionados en el párrafo anterior.

Cabe mencionar que la empresa actualmente le brinda el servicio de internet a mas de 2200 familias de la ciudad, la gran mayoría de estos se encuentran en barrios donde el Enacom, nos ha informado que son de extrema necesidad, ya que como se mencionó en el comienzo otras empresas no lo consideran importante. Mientras que nosotros apuntamos a poder dar un servicio de calidad a TODOS los marplatenses.

Descontando su predisposición

Saluda muy Atte.

FIBRAS ÓPTICAS DE
MAR DEL PLATA SA
MARCELO TAMA
Técnico en Telecomunicaciones



21/10/2019

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-71629789-2
FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A.
Forma Jurídica: SOC. ANONIMA
Fecha Contrato Social: 22-10-2018

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2019
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2019
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2018
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2019
IVA	01-2019
GANANCIAS SOCIEDADES	01-2019

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 614010 (F-883) SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Mes de inicio: 01/2019
Secundaria(s): 474010 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS Mes de inicio: 01/2019
Mes de cierre ejercicio comercial: 10

Domicilio Fiscal

NEUQUEN 3827
MAR DEL PLATA SUR
7600-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 21-10-2019 a 20-11-2019

Hora 10:57:36 Verificador 105737536677

AFIP

AFIP

AFIP

AFIP

AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>



INGRESOS BRUTOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



CUIT/CUIL/CDI: 30-71629789-2

Denominación o Razón Social: FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A.

Régimen de Pago: MENSUAL

Fecha de inicio: 07/01/2019

Nº Transacción: 7845718

Distrito: GENERAL FUEYRREDON (045)

Tipo de Contribuyente: DESCENTRALIZADO

Convenio:

Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires

Actividad Principal:

614010 - Servicios de proveedores de acceso a internet

Actividades Secundarias:

474010

Domicilio Fiscal

Calle: NEUQUEN

Nº: 3827

Piso:

Depto:

Localidad: BARRIO EL GAUCHO (MAR DEL PLATA-PDO. GEN

CP: 7600

Provincia: BUENOS AIRES

Domicilio de las Actividades

Calle: NEUQUEN

Nº: 3827

Piso:

Depto:

Localidad: BARRIO EL GAUCHO (MAR DEL PLATA-PDO. GEN

CP: 7600

Provincia: BUENOS AIRES

Los códigos de actividad informados corresponden al nomenclador de actividades vigentes a la fecha de emisión de la presente constancia.



(R)

ACTUACION NOTARIA

ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS TRECE (813)

CONTRATO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO SOCIAL DE "FIBRAS OPTICAS DE

MAR DEL PLATA S.A." En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General

Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de octubre

de dos mil dieciocho; ante mí, Roberto Adrián Fayell notario autorizante, adscripto al

Registro número veinticinco de este distrito notarial, COMPARCEN: Marcelo Daniel

TAPIA, argentino, nacido el 01 de diciembre de 1981, con Documento Nacional de

Identidad número 29.141.409, CUIT/CUIL número 20-29141409-6, casado con Ivana

Soledad Barrera, comerciante, domiciliado en la calle Neuquén número 3827 de la

ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires,

e Ivana Soledad BARRERA, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1987, con

Documento Nacional de Identidad número 33.480.719 y CUIT/CUIL número 27-

33480719-9, casada con Marcelo Daniel Tapia, comerciante, domiciliado en la calle

Neuquén número 3827 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General

Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Y deciden constituir una SOCIEDAD

ANÓNIMA que se regirá por el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES

que se insertan a continuación: I) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Entre los señores

Marcelo Daniel TAPIA e Ivana Soledad BARRERA queda constituida una sociedad

bajo la denominación de "FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A." con

domicilio social en la calle Neuquén número 3827 de la ciudad de Mar del Plata,

Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el

cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de

Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá,

sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el cambio de Jurisdicción, en cuyo

caso corresponderá tal reforma.- II) CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E

21
22
23
24
25



6
GAA0251.88731



INTEGRACIÓN: El capital social suscripto es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)

dividido en CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y de CINCO VOTOS por acción; cuya

suscripción e integración efectúan del siguiente modo: 1) El accionista Marcelo

Daniel TAPIA suscribe noventa y nueve (99) acciones ordinarias de pesos un mil (\$

1.000,00) valor nominal cada una, o sea la cantidad de PESOS NOVENTA Y NUEVE

MIL (\$ 99.000,00) integrando en éste acto en dinero en efectivo el veinticinco por

ciento, o sea la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA

(\$24.750,00), comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante

también en dinero en efectivo en un término no mayor de dos años a partir de la

fecha de constitución; 2) la socia Ivana Soledad BARRERA suscribe una (1) acción

ordinaria de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la cantidad de

PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) integrando en éste acto en dinero en efectivo el

veinticinco por ciento, o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$

250,00), comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante también

en dinero en efectivo en un término no mayor de dos años a partir de la fecha de

constitución.- III) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Se designa en éste acto el

siguiente directorio: PRESIDENTE: Marcelo Daniel TAPIA; DIRECTOR SUPLENTE:

Ivana Soledad BARRERA.- IV) DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:

No estando la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades,

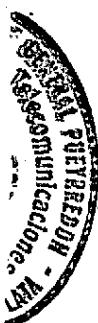
no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la

fiscalización, según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- V)

ACEPTACION DEL CARGO MANIFESTACION DE LOS DIRECTORES Los

directores designados en el presente, Marcelo Daniel TAPIA e Ivana Soledad

BARRERA, manifiestan aceptar el cargo para el que fueran designados y declaran



(2)

ACREDITACION NOTARIAL

DNI 30000000 DTE 3188732

FOLIO 81

en el carácter de **DECLARACIÓN JURADA**: a) Que no se halla afectados por incompatibilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar los cargos en el que fueron designados; b) Que no se encuentran alcanzados por la resolución 11/2011, 52/2012 y 127/2012 de la UIF, resoluciones que ha leído y que con carácter de declaración jurada manifiesta no ser persona políticamente expuesta ni ellos ni ningún familiar en el grado de parentesco que menciona dicha resolución.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- VI) Los directores designados en el presente, Marcelo Daniel TAPIA e Ivana Soledad BARRERA, manifiestan con carácter de declaración jurada que ambos revisten el carácter de beneficiarios finales de la sociedad, en los términos de la Disposición (DPPJ Pcia. de Bs. As.) 130/2017.- VII) **ENTREGA DE LOS FONDOS APORTADOS AL DIRECTORIO:** En el presente acto, los socios constituyentes hacen entrega de los fondos correspondientes de la integración del 25% del Capital Social, o sea de la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a los directores designados en el presente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 inc. a) de la disposición (DPPJ Bs. As.) 51/2016.- VIII) Se autoriza expresamente al directorio para obligar a la sociedad durante el período fundacional en la ejecución de actos relativos al objeto social.- IX) Los socios otorgan expresa Autorización a los miembros del Directorio en los términos del artículo 237 de la ley 19.550 para realizar actividades relacionadas con el objeto social; por lo que se les autoriza a que exploten, administren, gerencien, o participen en otras explotaciones que realicen actividades relacionadas o vinculadas con el objeto social, sin limitación alguna; por lo que no serán considerarlas "en

205



64005166732

competencia en los términos del art. 237 de la Ley 19.550. La presente autorización podrá dejarse sin efecto, siempre que así lo resuelva una asamblea convocada al efecto; por lo que la cuestión deberá ser un punto especial del orden del día, exigiéndose para su modificación, el voto del 60% del capital social.- X) Los directores se confieren recíprocamente poder especial, como así también al C.P.N.

Alberto Rafael Bignami (Documento Nacional de Identidad número 14.393.157) y al C.P.N. Ezequiel Omar Mazzitelli (Documento Nacional de Identidad número 23.506.365), para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tramilen la conformación e inscripción del presente contrato y estatuto ante la autoridad de contralor. Con tal objeto facultan a los apoderados para aceptar o rechazar las observaciones que dichos organismos realicen; interponer los recursos que pudieran corresponder, hacer y retirar el depósito establecido en el art. 187 de la Ley 19.550; requerir y tramitar la rúbrica de los libros sociales; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados aclaratorios, rectificatorios, o modificatorios del presente que sean necesarios ante las observaciones que formula el organismo de contralor, retirar depósitos del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires; asimismo podrán realizar cuantos actos y diligencias sean necesarias para lograr la inscripción definitiva de la sociedad.

ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO 1: Bajo la denominación "FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A." Queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. ARTICULO 2: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y CINCO años contados desde la firma del presente. ARTICULO 3: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda



(3)

206
2013

FOLIO
Nº 83

ESTACION NOTARIA
ROBERTO ADRIAN NEUS
JOVAN PINTOR NUE 25188733

TOBITO / MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

base de redes, líneas, canales y servicios de internet, telefonía, cámaras, y otras
tecnologías que se desarrollen en comunicaciones; así como de sistemas y
prestación de servicios de internet, cámaras y monitorio de las mismas;
componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento
electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas
de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; b) provisión de servicios
de telefonía IP, IPTV e internet; c) fabricación, importación, exportación, compra,
venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de
sistemas, programas y equipos de informática y comunicaciones, así como su
servicio técnico; d) producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de
productos relacionados con internet, la telefonía, televisión y comunicaciones; así
como la comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. e)
La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con las
actividades detalladas; f) La exportación e importación de todos los productos
mencionados como así también de las materias primas y componentes de los
mismos; g) Se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá
ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se
especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos
necesarios con bienes de uso, muebles o inmuebles cuando sea necesario a los
efectos del cumplimiento de las actividades mencionadas. ARTICULO 4: El capital
social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por cien (100) acciones
ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor
nominal cada una, y con derecho a cinco votos por acción. ARTICULO 5: El capital
podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la
ley 19.550. ARTICULO 6: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser

PROTÓCOLO



GAADB25168733



ordinarias o preferidas, nominativas, endosables o no, o escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas de conformidad con lo que al respecto se halla legislativamente en vigencia al momento de decidirse tal aumento. **ARTICULO 7:**

Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá accordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. **ARTICULO 8:** Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos,

según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la ley 19.550 se los otorga.- **ARTICULO 9:** Los títulos

representativos de las acciones así como los certificados provisarios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.

ARTICULO 10: En caso de copropiedad de las acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación, hasta tanto ello no ocurra, no podrán ejercitarse sus derechos.- **ARTICULO 11:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que poseen, de acuerdo a lo previsto en el

artículo 194 de la Ley 19.550.- **ARTICULO 12:** Los socios podrán ceder sus acciones en forma total o parcial a otros socios o a terceros; la cesión entre socios es libre; para el caso de cesión a terceros, se requerirá que el socio que pretende ceder sus acciones a un tercero notifique de modo fehaciente a la sociedad con 60 días de anticipación, haciendo saber detalladamente las condiciones de la operación; ello a los efectos de que los restantes socios puedan ejercer el derecho de preferencia que se establece en el Artículo 13. Deberá cumplirse con el art. 215 de la Ley 19.550.- **ARTICULO 13:** Los socios siempre podrán ejercer el derecho de



(4)

~~AVERTENCIA NOTARIAL~~

~~NOTARIO APENAS N° 5148734~~

~~ROBERTO ALBERTO~~

~~607426~~

1 preferencia; por ello, una vez que el directorio toma conocimiento de una operación
2 de venta de acciones, notificará fehacientemente a la totalidad de los socios, quienes
3 en un plazo de 15 días deberán manifestar si desean igualar la oferta, y por qué
4 cantidad de acciones, en éste último caso deberán abonar la parte proporcional del
5 precio, en las mismas condiciones. Para el caso que más de un socio manifieste su
6 intención de adquirir acciones, las mismas se distribuirán a prorrata, y en proporción
7 a las participaciones societarias. **ARTICULO 14:** En caso de mora en la integración
8 se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550.-
ARTICULO 15: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio
9 compuesto del número de miembros que determine y designe la Asamblea, entre un
10 mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. Si la sociedad estuviera o
11 quedara comprendida en las del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio deberá
12 ser integrado por lo menos con tres directores. Los directores serán elegidos por el
13 término de tres ejercicios, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser
14 reemplazados o reelegidos. La Asamblea podrá, y deberá mientras la sociedad
15 prescinda de sindicatura, elegir directores suplentes, entre un mínimo de uno y un
16 máximo de tres, por el mismo plazo que los titulares. Las vacantes temporarias o
17 definitivas que se produzcan en el directorio se llenarán transitoriamente
18 permanentemente, según el caso, por los suplentes en el orden en que fueron
19 electos - **ARTICULO 16:** El cargo de director es personal e indelegable. Los
20 directores deberán, cada uno al aceptar el cargo, prestar la garantía que constará
21 en el depósito en la sociedad de la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) en dinero
22 en efectivo, o títulos valores oficiales; deberán la mayoría absoluta de ellos, tener
23 domicilio real en la República Argentina y, todos, constituir un domicilio especial en la
24 ciudad de Mar del Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que se
25



SICOTOBRA

GAAB25186734

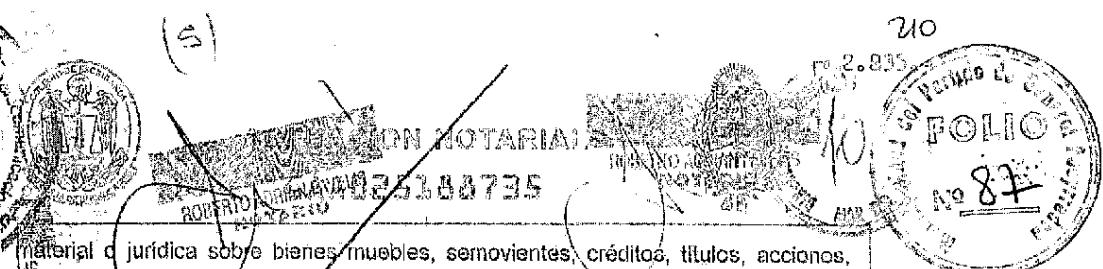
efectúen; expresamente se los autoriza a participar por cuenta propia o de terceros en actividades relacionadas con el objeto social, y que pudieran considerarse "de competencia" con la sociedad. Los directores podrán celebrar contratos con la sociedad con arreglo a lo establecido en los artículos 271 y concordantes de la ley 19.550. Cuando alguno de los directores tuviere interés contrario al de la sociedad deberá hacerlo saber al directorio y en su caso a los síndicos y abstenerse en la deliberación correspondiente. Para la modificación del presente artículo, se requerirá la aprobación por una asamblea cuya decisión se tome con una mayoría del 75% de las acciones con derecho a voto, considerándose los votos ausentes como negativa a la modificación propuesta.

ARTICULO 17: En la primera reunión del directorio, sus miembros designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en los casos de ausencia, incapacidad, impedimento, imposibilidad o excusación temporarias o definitivas. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Deberá labrarse en libro especial, con las formalidades de los libros de Comercio, actas de las deliberaciones que serán firmadas por los asistentes. La remuneración del directorio será fijada por la asamblea.

ARTICULO 18: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, por ello se halla munido de las más amplias y suficientes facultades de representación, dirección y administración. Los socios resuelven de común acuerdo que el directorio deberá contar con aprobación de la asamblea de accionistas para gravar y disponer bienes registrables. El directorio podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, celebrar cualquier acto o contrato de disposición

ADMI
NOTA



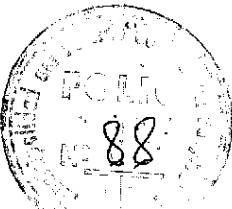


material o jurídica sobre bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, formas de pago, modalidades y condiciones que pacte; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industrializados; operar con toda clase de bancos, compañías entidades crediticias oficiales y privadas; financieras o dar y revocar poderes especiales judiciales, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales. ARTICULO 19: La REPRESENTACIÓN de la sociedad corresponde al presidente del directorio o, en su caso, al vicepresidente en los casos en que éste reemplace a aquél. Se autoriza la actuación de dos o más directores ejerciendo la misma representación para casos especiales que resuelva previamente la asamblea o el directorio. ARTICULO 20: Para la FISCALIZACIÓN de la sociedad se prevén los siguientes supuestos: A) Mientras la sociedad no esté o quede comprendida en alguno de los supuestos a que se refiere al artículo 299 de la ley 19.550, se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura. En este caso los socios poseerán el derecho de control que confiere el artículo 55 de la citada ley, B) Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en el supuesto establecido en el inciso segundo del artículo 299 citado, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designará la asamblea que elegirá también un síndico suplente, por el término de tres ejercicios, no obstante, permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados.- El régimen de constitución, funcionamiento y reemplazo, será el previsto para el directorio.- La remuneración de la sindicatura será determinada por la asamblea. El cargo de síndico es personal e irdelegable. C) si la sociedad estuviera o quedara comprendida en el citado artículo 299, con excepción de su inciso segundo, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura colegiada e integrada por tres síndicos titulares que designará la asamblea, que elegirá también igual o menor



64025188735

24



número de suplentes.- ARTICULO 21: Las Asambleas se regirán por lo que respecta se establece en 233 a 234 y concordantes de la Ley 19.550. ARTICULO 22:

22: Anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio, deberá convocarse a una asamblea general ordinaria de accionistas en los términos y en los plazos previstos por los artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la ley 19.550.-

Igualmente debe llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico, en su caso, o lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. ARTICULO 23:

Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, y en el caso que correspondiere en un diario de mayor circulación de la República; las mismas podrán hacerse en primera y segunda convocatoria simultáneamente; sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19.550. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley. Rigen los quórum y mayorías, así como los temas a tratar, tanto en las asambleas generales ordinarias como extraordinarias, preceptuadas por los artículos 234 a 244 de la ley 19.550.-

ARTICULO 24: El ejercicio social cerrará el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. ARTICULO 25: De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento, como mínimo, al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley 19.550; b) A los



(6)

AGENCIA NOTARIAL
FOLIO N° 83

212

25188736

dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) La remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la ley 19.650; d) El saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias u a fondos de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescibrán a favor de la sociedad a los dos años de puestos a disposición de los accionistas. ARTICULO 26:
Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el directorio, con la fiscalización de la sindicatura, en su caso. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, al remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.

ARTICULO 27: Para todas las cuestiones que pudieren surgir del presente contrato las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.- Bajo el ACTA CONSTITUTIVA y el ESTATUTO adjunto, queda constituida la sociedad denominada "FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A".- Los comparecientes relevan al autorizante de la inscripción de la presente.- LEIDA, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe.-

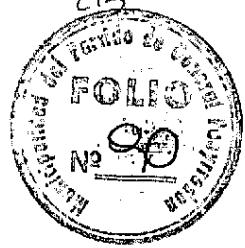
Anexo mi.
ROBERTO ADRIAN RIVELIS
NOTARIO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

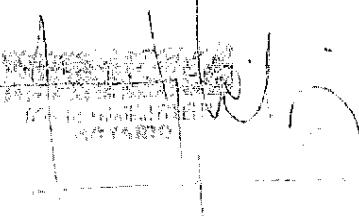


64402513873L

213

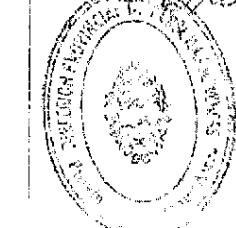


Dijo que la condición de Felicidad puestas en este documento se formaliza en el folio de actuación anterior número 240174806.
Ver del folio 22. A. C. G. 240174806



Dircción: Escritorio de Hacienda y Justicia
Domicilio: 154030
Número: 12208

Señor Facultad Procurado
Al Departamento de Hacienda
General Post Office de Madrid





ACTUACION NOTARIAL

2018-10-20 2018-10-20 2018-10-20 2018-10-20 2018-10-20 2018-10-20

Se deja constancia que la adjunta fotocopia que consta de seis fojas individualizadas
con mi sello y firma y relacionadas con el número del presente folio de Actuación

Notarial CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, ROBERTO ADRIAN FAVE-
LIS, escribano adscripto del Registro Notarial número Veinticinco de General Puey-
rredón, al folio 2.831 del protocolo del corriente año, doy fe.- EXPIDO para la socie-
dad "FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A." esta Primera Copia en seis
fotocopias de los folios de Actuación Protocolar números GAA025188731,
GAA025188732, GAA025188733, GAA025188734, GAA025188735 y
GAA025188736; y el presente los cuales sello y firmo en Mar del Plata a veintidós de
octubre de dos mil dieciocho.- CONSTE.-

ROBERTO ADRIAN FAVELIS
CONSTE.





BAA014778016



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25



MINISTERIO DE JUSTICIA

ROBERTO ADRIAN FAVELIS
NOTARIO

Folio de Inscripción N° 154030

Expediente: EXP - 21209 - 256007 / 18 /

Legajo: 240078

Matrícula: 139966

Denominación de la entidad: FIBRAS OPTICAS-DE MAR DEL PLATA S.A.

Domicilio: NEQUEN

Piso: Dto.

Localidad: MAR DEL PLATA

Medio:

Partido:

GENERAL PUEYRREDON

Nro.: 3827

C.P.: 7600

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONSTITUCION-ESC. N° 813 DEL 22/10/2018 PASADA ANTE EL NOTARIO ROBERTO A
FAVELIS.-

Resolución DRPJ: 11090

Fecha de Inscripción: 06/12/2018

Fecha: 04/12/2018

RECIBIDA A PROSESAR
RECIBIDA A PROCESAR
RECIBIDA A PROCESAR

Firma y sello de autoridad

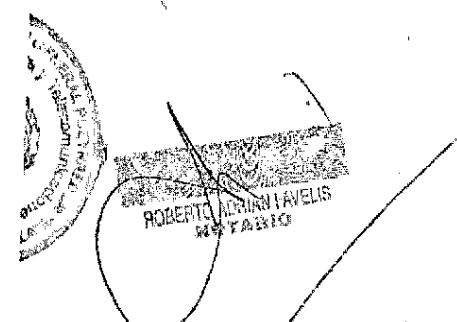


Operador: CTISSONE
Fecha: 06/12/2018

Página 1 de 1



(9)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-11090-GDEBA-DPPJMGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Diciembre de 2018

Referencia: 2/240078 "FIBRAS ÓPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A."

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 - 256007.- LEGAJO: 2/240078 .

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "FIBRAS ÓPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A."

DOMICILIO: NEQUICHEN N° 3827

LOCALIDAD: MAR DEL PLATA PARTIDO: GENERAL PUEYRREDON

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 6/12 ESC. N° 815 del 22/10/2018 PASADA ante el notario ROBERTO A. FAVELIS.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social, cumplimentando los requisitos legales y fiscales, atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones y Registro, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3º y 6º del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificadorio 9118/78 T.O Decreto N° 8525/80;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad "FIBRAS ÓPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A." con sede en el partido de GENERAL PUEYRREDON cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Registro procedese a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1º de la presente.-

ARTICULO 3º: Hagase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa



(90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a registrar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (artículo 202º y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficina la Personería Jurídica.

ARTICULO 4º: REGISTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que conjuntamente con la entrega de documentación inscripción se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante legal de la entidad. Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo. Archívese.

Digitally signed by JARH Leonardo
Date: 2018.12.26 20:34:46 -03'1
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jasim
Dirección Provincial
Dirección Provincial de Persecución Jurídica
Ministerio de Justicia

2022-01-26 **CONFIDENTIAL** **FOR OFFICIAL USE ONLY**
2022-01-26 **CONFIDENTIAL** **FOR OFFICIAL USE ONLY**

Digitized by srujanika@gmail.com

CELESTE AGUDE DE LIMA RODRIGUEZ ARENAS
C/1. OFICIO DE ESTADAS AERIAS, C/1. DEPARTAMENTO DE
DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO, ALMENDRAL DE AB.
C/1. SUBSECRETARIA DE ESTADOS Y GOBIERNOS
ESTADO, FRONTERA NORTE, CP 36447-011
TEL. 011-73-62-33-42-33-22



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA0311707866



1 ROBERTO ADRIAN FAVELIS, en su carácter de notario adscripto al Registro nú-
2 mero veinticinco del Partido de General Pueyrredón. CERTIFICO que el documento
3 adjunto que consta de NUEVE (9) fojas que llevan mi sello y firma, son copia fiel de
4 su original, que tengo a la vista doy fe.- Las presentes fotocopias corresponden a
5 Contrato Constitutivo y Estatuto Social de "FIBRAS OPTICAS DE MAR DEL PLATA
6 S.A." - Mar del Plata, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.- CONSTE.

7
8
9
10

ROBERTO ADRIAN FAVELIS

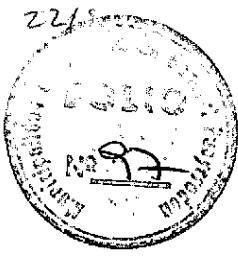


ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. CUIT: 30-71183404-0

Forma Jurídica: S.R.L.

Fecha Contrato Social: 08-01-2011



IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES

IVA

REG. INF - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

05-2011

05-2011

REG. INF - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF

05-2011

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES

05-2011

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR

12-2012

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha

de emisión de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 620100 (F-883) SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMATICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE MES DE INICIO: 11/2013
INFORMATICA

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MAURE 2426
PABLO NOGUES
1616-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 28-04-2022 a 28-05-2022

Hora 11:08:51 Verificador 102740027943

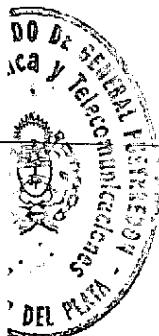
Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

Scanned with CamScanner



Nº Trámite 2101081		Tipo de Trámite Inscripción en Convenio Multilateral			 Ingresos Brutos Convenio Multilateral 		
Nº de Oficio 3057133604-0	Nº de Inscripción JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. EN FORMACION	Fecha y Hora 17/05/2011 14:30:40	Jurisdicción Sede 902 - BUENOS AIRES	Tipo de Contribuyente Resto			
Apellido y Nombres o Razón Social JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. EN FORMACION					<i>Información modificada en el trámite</i>		
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede Maure 2426 - Malvinas Argentinas - INGENIERO PABLO NOGUES (1613)							
Domicilio Principal de Actividades Maure 2426 - Malvinas Argentinas - INGENIERO PABLO NOGUES (1613)							
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad 510-Otras / Nro. I.G.J.: DPPJ -LEGAJO 180.419 / Fecha. J.G.J.: 06/01/2011 / Fecha Cierre Ejercicio: 31/12/2011 / Duración Años: 99							
Actividades							
Tipo	Art.	Nomenclad	Códig	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	Fecha Cese
P	002	CUACM	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	01/05/2011		
NOTA: Sólo se mostrarán hasta 5 actividades declaradas del contribuyente.							
Jurisdicciones							
Jurisdicción 901 - CAPITAL FEDERAL		Fecha 01/05/2011	Fecha 01/05/2011	Jurisdicción 902 - BUENOS AIRES	Fecha 01/05/2011	Fecha 01/05/2011	
Documentación a presentar					Estado Trámite: CONFIRMADO Fecha Confirmación: 19/05/2011 01:00:58		
Podrá consultar en el Sistema Padrón Web, luego de las próximas 72 horas, si el trámite fue confirmado por su Jurisdicción Sede (902), no debiendo presentar formulario ni documentación alguna en las oficinas de atención de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba). Si transcurrió el plazo indicado, el trámite no fue confirmado, podrá consultar a la siguiente dirección de correo: padronweb902@arba.gov.ar. IMPORTANTE: Este trámite NO SERÁ CONFIRMADO si el solicitante está ACTIVO como contribuyente local de la Provincia de Buenos Aires, debiendo estar registrado el CESE DE ACTIVIDADES como tal, para dar curso a lo solicitado. Se muestra solo los 8(ocho) primeros registros del trámite					Recepción DGR		
El que suscribe declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el Sistema Padrón Web aprobado por Comisión Arbitral, sin omitir ni falsificar dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. La información fue ingresada al Sistema Padrón Web utilizando la Clave Fiscal de AFIP					Lugar y Fecha: Carácter de la Firma: Aclaración de la Firma: D.N.I.: Firma		
Fecha de impresión del documento: 28/04/2022 11:05							

Scanned with CamScanner



JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L.

En la ciudad de San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diez, se reúnen los señores Carlos Roberto Fernández Daga, de estado civil soltero, argentino, D.N.I. N° 26.280.602, CUIL N°20-26280602-3, nacido el 21 de enero de 1.978, técnico, con domicilio en Maure N°2.426, Pablo Nogués, Malvinas Argentinas y Walter Adrián Rosso, argentino, de estado civil soltero, D.N.I. 27.692.552, CUIL N°20-27692552-1, nacido el 22 de octubre de 1.979, técnico, con domicilio en Cepeda N°3.861, González Catán, quienes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones y el Código de Comercio. La Sociedad se denominará JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. y tendrá su domicilio en la localidad de Pablo Nogués partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en la calle Maure N°2.426 el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios de acuerdo a lo prescripto en los arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades modificada por la Ley 22.903. Dicho acto voluntivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará al órgano de Contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción, en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria. El capital social es de pesos treinta mil divididos en 3.000 cuotas de pesos 10 valor nominal de cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad, en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Carlos Roberto Fernández Daga 1.500 cuotas de pesos diez valor nominal de cada una, socio Walter Adrián Rosso 1.500 cuotas de pesos diez valor nominal de cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo y en este acto en un 25 % debiendo integrar el 75 % restante en un plazo no mayor de dos años contados de la presente. La administración será ejercida por el socio Carlos Roberto Fernández Daga el cual queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903; dicho acto voluntivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará al órgano de contralor e inscribirá previa publicación

Daga



224

G13

Neloo

en el Boletín Oficial. La sociedad se regirá por el siguiente Estatuto:
ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denominá JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Su término de duración será de 99 años, contados desde su inscripción registral. **ARTÍCULO TERCERO:** El capital social es de pesos cincuenta mil (\$30.000) dividido en mil (3.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal da cada una y de un voto por cuota. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros: Venta de servicios de Internet inalámbrica, equipamientos e insumos de computación; redes de cableados estructurados y red de área local inalámbrica, redes privadas virtuales, venta de software; Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los arts. 1.881 y concordantes del Código Civil y art. 5 del Libro II, título X del Código de Comercio. **ARTÍCULO QUINTO:** La administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios (o tercero) en forma indistinta, lo mismo que a través de la firma social con el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayores del art. 160 de la Ley de sociedades. **ARTÍCULO SEXTO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 65 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 289, inc. 2º por aumento del capital social, la reunión de socios que determinare dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos 3 ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art 160 de la Ley 19.550 y con las mayores allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad





podrá optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903. Por tal acto, en una forma u otra, deberá ser plasmado en acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual será firmado por todos los presentes como constancia de asistencia, en el primer caso, y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes, quienes firmarán el acta conjuntamente con el síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que haga tangible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el art. 44 y concordantes del Código de Comercio y art. 73 de la Ley 19.550. ARTÍCULO OCTAVO: El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto de las mayoría prescriptas por el art. 160 de la 19.550 modif. 22903, o en la forma determinada en el art. 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el art. 70 de la ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital integrado. ARTÍCULO NÓVENO: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma parcial o total a otros socios o a terceros. La cesión entre socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocada al efecto con los requisitos del art. 152 y 153 y la mayoría del art. 160 de la ley 19.550. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de controlor, la comunicación, previa publicación en el Boletín Oficial se inscribirá sin requerir reforma estatutaria. ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de fallaciamiento de un socio o incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos legales, a cuyo efecto deberán unificar su presentación, o con el representante legal del incapaz, o podrán optar también por decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general según las normas vigentes para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, que será puesto a disposición de los



21/12/2020

Correo: Sebas Cuello - Outlook.



chálebros o representantes, según su caso, y abonado en cuotas mensuales a determinar con más el interés bancario sobre saldos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En cualquiera de los casos previstos en los art. 9 y 10 la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los arts. 162 y 220 de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley 19.550 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los arts. 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: a) A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción ordinaria del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. b) Autorizar al contador Ángel Fernando Aguilar para tramitar la inscripción del presente contrato ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con facultades para aceptar las modificaciones que ésta indique; otorgando los instrumentos, que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, como así también a realizar y retirar el depósito del capital social y a efectuar la rúbrica de los libros sociales. Se autoriza también al socio gerente a realizar y retirar el depósito del capital social. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia y al gerente como aceptación de cargo.

Two handwritten signatures are present here, likely belonging to the parties mentioned in the document.

San Isidro, 6 de Diciembre de 2020
Dicho día el socio Gerente de la Sociedad
"CENTRAL PUERTO DE PLATA SRL"
firmó el Dáctil de Sociedad en el Acta de Sociedad
Número 000409466346 Capítulo



21/12/2020

Correo: Sebas Cuello - Outlook

DAA0946E346



**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 5020 - Art. 171, inc. 2

- 5 Libro de Requerimientos N° 83 - Acta N° 331 - F° 331 - Félix Eduardo
6 FERNANDEZ MADERO, en mi carácter de notario Titular del Registro veinti-
7 cuatro del Partido de San Isidro, CERTIFICO que la firma que aparece en el do-
8 cumento que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia, con fecha
9 29 de diciembre de 2010, por la siguiente persona, hábil de mi conocimiento,
10 soy (a.- 1) Carlos Roberto FERNANDEZ DAGA, Documento Nacional de I-
11 deñidad número 26.280.602.- 2) Walter Adrián ROSSO, Documento Nacio-
12 nal de Identidad número 27.692.552.- conste que el documento adjunto es u-
13 na Constitución de Sociedad JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.
14 L.- En San Isidro a los seis días del mes de enero de dos mil once.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

<https://outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMkADAwATE2ZjExAC0yNWYyLTdhNGEtMDACLTAvCgBGAAAD7p%2F%2BQkuvykKzVY524%2BaBAc> 1/2



21/12/2020

Correo: Sebas Cuello - Outlook



CONTRATO COMPLEMENTARIO JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L.

En la ciudad de San Isidro, partido de San Isidro, a los 03 días del mes de febrero de 2011, quien suscribe, Ángel Fernando Aguilar, en mi carácter de profesional autorizado por el contrato constitutivo de la sociedad de referencia vengo a modificar el artículo tercero el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO. El capital social es de pesos treinta mil (\$30.000) dividido en mil (3 000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal de cada una y de un voto por cuota."

Dr. Ángel Fernando Aguilar Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A Tomo 187 Folio 89 Legajo N°35.461/9

Declaro que el documento adjunto es
el original al Folio de Incorporación
y no copia.

<https://outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMkADAwATE2ZjExAC0yNWWyLTdhNGEIMDACLwCgBGAAAD7p%2F%2BQkuvyKzVY524%2BajBAc...> 1/2



21/12/2020

Correo: Sebas.Cuello - Outlook



CONTRATO COMPLEMENTARIO JUNTO AY SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L.

En la ciudad de San Isidro, partido de San Isidro a los 31 días del mes de marzo
de 2011 quien suscribe, Ángel Fernando Aguilar en mi carácter de profesional
autorizado por el contrato constitutivo de la sociedad de referencia vengo a modificar el
artículo tercero el cual quedara redactado de la siguiente manera. ARTICULO
TERCERO El capital social es de pesos treinta mil (\$30.000) dividido en tres mil (3.000)
cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal de cada una y die un voto por cuota

Ángel Fernando Aguilar Contrador Pupular (U.S.A.)

C.P.G.E.F. Nro. 127 Fecha de registro Nro. 46079

<https://outlook.live.com/mail/0/search/d/AQMkADAwATE2ZjExAC0yNWyLTdhNGEIMDACLTwCgBGAAAD7p%2F%2BQkuvykkzVY524%2Ba;BAc>. 1/2

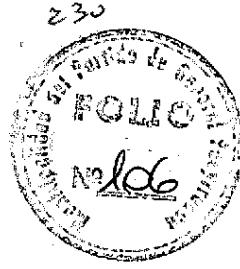


21/12/2020

Correo: Sebas Cuello - Outlook

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia y Seguridad  **Buenos Aires**
LA PROVINCIA



Folio de Inscripción N° 66677

Expediente: EAD 21200 - 202101111

Legajo: 180478

Matrícula: 103410

Denominación de la entidad: JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET SRL

Domicilio: MAURE

Nro.: 3436

Piso: Oficina

C.P.

Localidad: PABLO NOGUÉS

Partido: MALVINAS ARGENTINAS

Trámites:

6 CONSTITUCIÓN S.R.L

Instrumentos:

CONSTITUCIÓN INST. PRIV. DEL 20/04/2011 CERTIFICADO POR EL NOTARIO FELIX
FERNANDEZ MADERO, E INST-PRIV DEL 20/04/2011 MAS INST-PRIV (21) 31032011
SUSCRIPCIÓN POR PROFESIONAL AUTORIZADO

Resolución DPPJ: 2120

Fecha: 15/04/2011

Fecha de inscripción: 28/04/2011

ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA
DE LA DOCUMENTACIÓN
DE LA ENTIDAD. SE PUEDE
ACCEDER A LA MISMA EN
CUALQUIER MOMENTO.
ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA
DE LA DOCUMENTACIÓN
DE LA ENTIDAD. SE PUEDE
ACCEDER A LA MISMA EN
CUALQUIER MOMENTO.

Firma y sello de autoridad

Operador: JGONZALEZ
Fecha: 28/04/2011

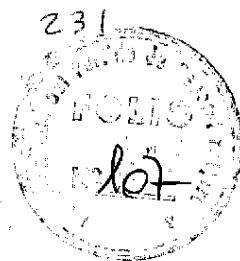
Página 1 de 1

<https://outlook.live.com/mail/0/search/id/AQMKADAwATE2ZjExAC0yNWYyLTdhNGEIMDACLTAwCgBGAAAD7p%2F%2BQkuvykKzVY524%2BajBAc> 1/2



21/12/2020

Correo: Sebas Cuello - Outlook



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

LEGAJO

EXPEDIENTE: 21.209 - 230.715.-

LEGAJO: 24180.419.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "JUMPNET SOLA CRÓNÉS DE INTERNET
S.R.L."

DOMICILIO: Mza N° 2426

LOCALIDAD: Pablo Nogués

PARTIDO: MALVINAS ARGENTINAS

FOMAS EN LAS QUE OMICAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 10/12
INST. PRIV. del 29/12/2010 CERTIFICADA por el notario FELIX FERNANDEZ
MADERO, y a fs. 13 INST. PRIV. del 03/02/2011 y a fs. 18 INST. PRIV. del
31/03/2011 SUSCRIPCIÓN por Profesional Autorizado.

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social, cumpliendo los requisitos legales y fiscales; atento lo recomendado por la Dirección Legislativas, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3º y 6º del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: "JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L." con sede en el partido de MALVINAS ARGENTINAS, cuyo texto obra en las tojas indicados en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2º Por la DIRECCIÓN DE REGISTROS procedese a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1º de la presente,

ARTICULO 3º REGISTRARSE Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que conjuntamente con la entrega de documentación inscripción se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la ciudad. Cumplida vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo/archivaje.



Fernando Vattimo

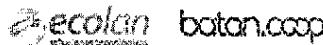


De: Cristian Tonini - Coop. Batan / ECOLAN Soluciones tecnológicas
<ctonini@cooperativabatan.com.ar>
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 11:26
Para: Correa Sergio Enrique; Correa Sergio Enrique; coop. batan
Comercial; administracion
CC: Vattimo Fernando; Paez Marcela Paola
Asunto: Re: Fw: Fibra para Delegacion Municipal

Buen dia!

Ok, Recibido..
Muchas gracias!


Cristian Tonini
Coordinador - Área Comercial
Comercial: 0223 464 3000
E: ctonini@batan.coop | www.ecolan.com
Batán
Julian Ríos nº 4215 | 7601 - Batán



El 31/3/22 a las 11:15, Sergio Correa escribió:

Cooperativa Batan

Solicito se instale FO 50/50 Mb, sobre el abonado 464-0958 correspondiente a la Delegacion Municipal Batan.

Saludos

From: Cristian Tonini - Coop. Batan / ECOLAN Soluciones tecnológicas
Sent: Tuesday, February 22, 2022 12:28 PM
To: Correa Sergio Enrique ; coop. batan Comercial ; administracion
Subject: Re: Fw: Fibra para Delegacion Municipal

Hola Sergio, buen dia!

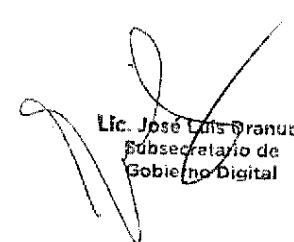
Te paso el costo para la Instalación y abonos mensuales de FO en la delegación.
Instalación: \$8.000 + IVA.- (no incluye trabajos de distribución/redes internas).

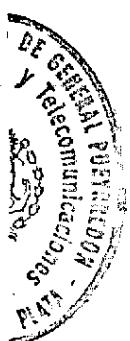
Abono mensual:

Conectividad FO 50/50 Mb : \$7.287,29 + IVA
Conectividad FO 100/100 Mb : \$10.597,80 + IVA

Seguimos en contacto y aguardamos tus comentarios.

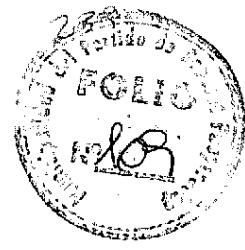
Saludos Cordiales


Lic. José Luis Granata
Subsecretario de
Gobierno Digital





Cristian Tonini
Coordinador - Área Comercial
Comercial: 0223 464 3000
E: ctonini@balan.coop | www.ecolan.com
Julián Ríos nº 4215 | 7601 - Batán



ecolan batan.coop

El 22/2/22 a las 12:13, Sergio Correa escribió:

From: Sergio Correa
Sent: Tuesday, February 22, 2022 12:09 PM
To: coop. batan Comercial
Cc: Coop. Batán
Subject: Fw: Fibra para Delegacion Municipal

From: Sergio Correa
Sent: Tuesday, February 15, 2022 11:21 AM
To: Coop. Batán
Subject: Fibra para Delegacion Municipal

Buenos dias laura, me podrían decir si tienen servicio de fibra para ser instalado en la Delegación Municipal Batán, una de las líneas es 464-0958 y cuanto seria el costo de la misma. gracias

Saludos

Lic. José Luis Díaz Nata
Subsecretario de
Gobierno Digital



Corresponde expediente n° 6333-4-2016 Cpo. 01.



SUBSECRETARÍA LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
Dr. Mauro Martinelli

Recibidas las presentes actuaciones, se procedió a realizar las modificaciones sugeridas a fs. 198, agregándose nuevo Proyecto de Convenio a fs. 232 – 237 y por cuerda separada 3 copias en original de Convenio a firmar.

Cabe destacar que para la elección de la Empresa Cyberwave S.A. se evaluaron otras dos (2) empresas, "FIBRAS ÓPTICAS DE MAR DEL PLATA S.A." y "JUMPNET SOLUCIONES DE INTERNET S.R.L." de las cuales se adjunta documentación y las que serán tenidas en cuenta para la generación de nuevos convenios de colaboración y asistencia técnica en una segunda etapa dado que tienen una zona de cobertura menor y son importantes para esos barrios que no han sido tenidos en cuenta por las grandes corporaciones TELCO.

Asimismo, se informa que la mencionada firma brindará Servicio de Internet en establecimientos educativos municipales tal como lo indicó en su pedido original y a los diferentes edificios y oficinas que posee la "MUNICIPALIDAD" que no cuenten con el mismo.

Para ello, se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra Óptica necesaria a tal fin.

Además se adjunta a fs. 238/239 un presupuesto reciente de una Cooperativa de la zona de cobertura de la ciudad de Batán diferente a las tres empresas evaluadas a los fines de tener como referencia e identificar los valores que estamos necesitando cubrir por un simple enlace de internet, lo que hace más conveniente y propicia la firma de un convenio como el del proyecto presentado.

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL
09 de mayo de 2022.-

Lic. José Luis Dranuta
Subsecretario de
Gobierno Digital





CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Y LA EMPRESA CYBERWAVE S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Guillermo Tristán MONTENEGRO, en su carácter de Intendente Municipal y el Sr. Mariano Bowden, en su carácter de Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público - D.N.I. 32.668.748, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1627, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte; y por la otra la EMPRESA CYBERWAVE S.A., en adelante la "EMPRESA", representada por el Sr. Sergio Luis Pidutti - D.N.I. 16.540.232 en su carácter de Apoderado, conforme lo acredita con la documental que en copia se adjunta, con domicilio en Magallanes N° 3019 PB, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" otorga permiso de uso a la "EMPRESA" que se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra óptica, con todos los elementos necesarios, botellas de empalme, y demás materiales para que quede vinculada a la traza existente y que termina en alguno de los Data Center de la "MUNICIPALIDAD" y acceso a los diferentes establecimientos que debe ingresar para instalar el Servicio propuesto cuyo listado se encuentra en el "ANEXO I".

Dentro de los trabajos se incluyen, si la traza es soterrada, la construcción de cámaras de inspección de 1,00m x 1,20m x 0,60m de profundidad mínimo con tapa metálica en las diferentes intersecciones a unir para ubicar la botella de empalme y hacer los trabajos de conexión posterior de acuerdo a cada traza.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" dispondrá de un (1) buffer completo, si se tratase de instalaciones nuevas de la traza de la Fibra Óptica que instale la "EMPRESA" para sus necesidades que saldrán del punto de intersección con la traza existente hasta sus instalaciones. Para el caso en que se sumen trazas existentes también, la "MUNICIPALIDAD" deberá disponer un buffer completo si las características de la fibra lo permitan, de no ser así, por ejemplo por contar con un solo buffer, la "MUNICIPALIDAD" dispondrá de al menos 4 hilos de fibra oscura del mismo buffer que utiliza la "EMPRESA". Estos trabajos también estarán a cargo de la "EMPRESA".

CLÁUSULA TERCERA: La "EMPRESA" brindará el Servicio de Internet en establecimientos educativos municipales cuyo listado se encuentra en el "ANEXO I" sujeto a disponibilidad de cobertura, como así también, brindará el Servicio de Internet a los diferentes edificios y oficinas que posee la "MUNICIPALIDAD" que no cuenten con el mismo, ello según lo expresado en Expte. 6333/4-2016 Cpo. 1, a fs.9. La cantidad de sitios a cubrir será 100 (cien) como mínimo, entre Escuelas y demás oficinas, por lo cual, de no existir disponibilidad de cobertura dentro de los destinos detallados en el "ANEXO I" deberá brindarse tal prestación en otros sitios del resto de edificios y oficinas de LA MUNICIPALIDAD.

Todos los servicios de Internet que la "EMPRESA" brinde serán monitoreados y controlados por la Subsecretaría de Gobierno Digital, Departamento de Telecomunicaciones y Redes a los fines de verificar su disponibilidad y su ancho de banda.

Además, para optimizar el Servicio de Internet en todos los lugares en donde se brinde, la "EMPRESA" pondrá a disposición de uso los Caché de Google, YouTube, Netflix y



demás que tenga disponible, con el fin de optimizar el tráfico internacional utilizado.

CLÁUSULA CUARTA: El valor de estos servicios brindados por la "EMPRESA" se igualarán al valor de los cánones que ésta debiera abonar por el uso de espacio público utilizado para su infraestructura a la "MUNICIPALIDAD", y a ésta última, no le generará erogación económica adicional por su uso. Para equilibrar dicha ecuación se tomará como referencia el costo promedio del Servicio de Internet de la Empresa ARSAT.

CLÁUSULA QUINTA: El mantenimiento de la infraestructura municipal quedará bajo la responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", y podrá convocar a la "EMPRESA" para un posible mantenimiento correctivo si el problema se produjera en la traza utilizada por las "PARTES". Dichos trabajos no producirán erogación económica por parte del municipio para su reparación.

A los fines previstos en el presente, la "MUNICIPALIDAD" permitirá:

- Acceso del personal y contratistas de la "EMPRESA" a los sitios de instalación que figuran en el "ANEXO I", cuyo acceso se autoriza para facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.
- Que la "EMPRESA" y sus contratistas, realicen en los sitios las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar y disponer de todo lo necesario para la instalación de la ampliación de la troncal.

CLÁUSULA SEXTA: La "EMPRESA" se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales o provinciales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y mantenimiento de la traza. La "EMPRESA" hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de la cláusula precedente, la "EMPRESA" se obliga a mantener indemne a la "MUNICIPALIDAD" respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate la "EMPRESA", o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará la "EMPRESA" en el marco del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: La "EMPRESA" asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes dejan expresamente sentado que, en caso de necesidad de servicios de telecomunicaciones por parte de la "MUNICIPALIDAD" en diferentes zonas de la ciudad en donde aún no llega su tendido, la "EMPRESA" se compromete a realizar los estudios pertinentes a fin de brindar la mencionada conectividad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de TRES (3) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El CONVENIO quedará sin efecto si la "EMPRESA" no realiza la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de seis (6) meses computados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el permiso de uso objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el mismo son de propiedad de la "MUNICIPALIDAD" y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran desarrollos específicos o



FOLIO
112



determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en representación de la "EMPRESA", se nombra al Sr. Sergio Luis Pidutti, D.N.I. 16.540.232 y en representación de la "MUNICIPALIDAD" al Sr. Carlos Fernando Vattimo, DNI 20.377.640, Jefe de Departamento de Telecomunicaciones y Redes perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital. En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la "EMPRESA" constituye domicilio en Magallanes 3019 PB de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7600 y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Hipólito Irigoyen 1627, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7600.

En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

Asimismo constituyen los siguientes domicilios electrónicos:

La "MUNICIPALIDAD": fernando@mardelplata.gov.ar

La "EMPRESA": sergio@cyberwave.com.ar

En lo que hace a los efectos emergentes de la aplicación del presente acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2022.

SERGIO L. PIDUTTI
LAPÓDERADO
CYBERWAVE S.A.

GUILHERMO I. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON

EMPRESA

CP MARIANO BOWDEN
PRESIDENTE
Intendente Municipal de Mar del Plata
Municipalidad de Mar del Plata

MUNICIPALIDAD

REGRISTRADO BAJO EL N° 1135-22

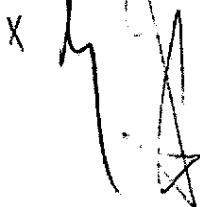


Scanned with CamScanner

ANEXO I 1135-22

Listado de los 100 puntos a instalar el Servicio de Internet

ORD	NOMBRE	DIRECCION	Altura
1	BIBLIOTECA MUNICIPAL Alfredo Chulak	Olavarría 2508 - 1er. Piso	2508
2	Casa del Niño "Paula Albaracín"	Rosales	6392
3	EP 02 / ES 102 - Artes Visuales Extensión	3 DE FEBRERO	9511
4	EP 07 / ES 107 - Ciencias Sociales	GONI	2624
5	Jardín 04 / con comedor	Ex calle 145	
6	Jardín 11	ALVARADO	8053
7	Jardín 20	CERRITO	1865
8	Jardín 23	HIPOLITO BOUCHARD	11232
9	Jardín 24	REFORMA UNIVERSITARIA	1307
10	Jardín 25	RIO NEGRO	6555
11	Jardín 26	Calle 196	
12	BIBLIOTECA MUNICIPAL General Manuel Belgrano	Yapeyú	1464
13	Div. Lic. Conducir COPETEL	Av Constitución	
14	Polidiportivo Colinas de P. Ramos	Einstein y Tripulantes del Fournier	
15	Polidiportivo Las Heras	F. de la Plaza pasando Polonia	
16	Polidiportivo Libertad	Ituzaingó y Tandil	
17	Jardín 06 / con comedor	VIEDMA esq. Ushuaia	
18	Departamento Zoonosis	Hernándezarias y 202	
19	Unidad Sanitaria Alto Carmel	Cura Brochero	
20	EP 10 / ES 110 - Ciencias Sociales y Comunicación + Extensión	JOSE DUTTO PADRE	7100
21	EP 12 / ES 112 - Comunicación - Sede / INST. SUP. Estudios Técnicos	BERNARDO DE IRIGOYEN	2530
22	EP 14 / ES 114 - Cs. Nat. y Soc. - Extensión / Bach. de Adultos 2	CASTELLI JUAN JOSE	4951
23	EP 15 / ES 115 - Artes Visuales -Sede / Bachillerato Adultos 1	MEXICO	8050
24	EP 16 / ES 116 - Comunicación - Sede	JOSE CARDIEL PADRE	5062
25	Escuela de Arte Dramático / ISFD Almaguer	NECOCHEA	3672
26	Unidad Sanitaria Las Américas	J. N. Fernández (ex 202)	360
27	Área Tercera Edad	Almirante Brown	5234
28	Casa de Admisión y Evaluación "Arenaza"	Patagones	761
29	Programa de Responsabilidad Social Compartida - (Sede Centenario)	T. Fuego y S. Lorenzo	
30	Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" (Sede administrativa)	Padre Dutto	549
31	Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" - (Sede Puerto)	Posadas	655
32	Centro de Protección de los Derechos del Niño	Padre Dutto	549
33	Centro Cultural Victoria Ocampo-Villa Victoria / Departamento Gestión	Matheu	1851
34	BIBLIOTECA MUNICIPAL Partante	Almirante Brown y 14 de Julio	
35	BIBLIOTECA MUNICIPAL Revolución de Mayo	Libertad 5265 (plaza)	5265
36	BIBLIOTECA PÚBLICA PROTEGIDA Gladys Smith	Los Eucaliptos 642	642
37	BIBLIOTECA PÚBLICA PROTEGIDA Rino Da Toffoli	Tripulantes del Fournier 5450	5450
38	Of. Munic. Empleo	M. T. de Alvear esq. Solís	115
39	CDI "Niños Felices" / Centro del Niño Santa Rita	Calabria	7877
40	Unidad Sanitaria Aeroparque	Calle Mugaburo esq. Pelayo	
41	BIBLIOTECA MUNICIPAL Nicolás Avellaneda	A. Storni y J.V. González (plaza)	6100
42	Jardín 29	Calle 14	
43	US Félix U. Camel	Calle 18	
44	Unidad Sanitaria Playa del Sur	Calle 11	360
45	Unidad Sanitaria Parque Hermoso	Calle 206 y calle 1	
46	Unidad Sanitaria Est. Chapadmalal	Calle 9	
47	Departamento Delegación Santa Isabel / Servicio Social "Costa Sur" (+ TASA)	Ruta 11	24
48	ES 201	GONI	2624
49	ES 202	PIGUE	626
50	ES 203	Sánchez de Bustamante	3485
51	ES 204	ALEJANDRO KORN	2279
52	ES 205	12 de Octubre	10051
53	ES 206	BERNARDO DE IRIGOYEN	4951
54	ES 207	LOS GRANADOS	4550
55	ES 208	Rawson	6380
56	ES 208 Anexo	San Martín	5402
57	ES 209	MEXICO	3850
58	ES 213	459	581
59	ES 215	Galelli	8050
60	ES 216	Juramento	961
61	ES ESMET	Juan B. Justo	2901
62	ES Bach 1	MEXICO	3950
63	ES Bach 2	Ravson	6390
64	EP 03 / ES 103	S. De Bustamante	3485
65	EP 04 / ES 104 - Ciencias Sociales y comunicación - Seda	ALEJANDRO KORN	2279
66	EP 05 / ES 105 - Artes Visuales Extensión	Calle 10	1972
67	EP 06 / ES 106 - Ciencias Naturales	12 DE OCTUBRE	10051

X


1110
113

ANEXO I

Listado de los 100 puntos a instalar el Servicio de Internet

ORD	NOMBRE	DIRECCION	Altura
68	EP 09 / ES 109 - Artes Visuales -	PIGUE	626
69	EP 11 / ES 111 - Artes Visuales - Sede	LOS GRANADOS	4550
70	EP 13 / ES 113 - Ciencias Sociales - Sede	RAWSON	6390
71	EP 17 / ES 117 - Artes Visuales - Extensión	ISLA CANDELARIA	18
72	Escuela de Danzas	MEJICO	1742
73	ESMET 1 / Formación Profesional 9	AVENIDA JUAN B. JUSTO	2901
74	Formación Profesional 01	SAN MARTIN	5420
75	Formación Profesional 02	EL CANO	10024
76	Formación Profesional 03	JOSE HERNANDEZ	2286
77	Formación Profesional 04 / EP 8 / ES 108 - Comunicación - Extensión	JURAMENTO	945
78	Formación Profesional 05	DON BOSCO	1895
79	Formación Profesional 06	TIERRA DEL FUEGO	
80	Formación Profesional 08	BOLIVAR	4783
81	Formación Profesional 09 Anexo	MITRE BARTOLOME	2579
82	Formación Profesional 10	Don Bosco	1895
83	Jardín 03 / con comedor	LEBENSOHN MOISES	4856
84	Jardín 07	ARGENTINA y Adolfo	
85	Jardín 09	TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE	3460
86	Jardín 12	CALLE 45	45
87	Jardín 14	12 de octubre	
88	Jardín 15	HERNANDARIAS	4356
89	Jardín 17	AMEGHINO	385
90	Jardín 18 / con comedor	FELIPE DE ARANA	7100
91	Jardín 19	RUTA NACIONAL N 2	
92	Jardín 27	Ruta 68 Km 21	
93	Jardín 28 / con comedor	CALLE 208	
94	Jardín 31 / con comedor	SICILIA	3700
95	Jardín 32	Irala	9820
96	Unidad Sanitaria El Boqueron	Ruta 68 km 23	
97	Unidad Sanitaria Colonia Chapadmalal	Unidad Turística Chapadmalal	
98	Unidad Sanitaria Antártida Argentina	Calle 479 Quintas de Peralta Ramos	
99	Unidad Sanitaria Colonia Barragán	Ruta 2 km 385	
100	Casa del Niño "Ricardo Gutiérrez"	Olaizabal	1882



CONCEPCION DEL URUGUAY
INTENDENCIA MUNICIPAL
MAYO 1970 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

X X X X X

Corresponde Expediente n° 6333-4-2016 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 1

114

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

Medianté las presentes actuaciones se tramita la convalidación del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa CYBERWAVE S.A..

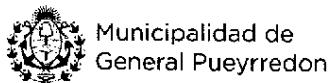
A través del mismo la Municipalidad le otorga permiso de uso a la firma mencionada para la realización de trabajos de provisión e instalación de fibra óptica, con todos los elementos, botellas de empalme y demás materiales para la vinculación de la traza existente hacia los Data Center de la Municipalidad y acceso a diferentes establecimientos.

Por otra parte, la Empresa brindará servicio de Internet en establecimientos educativos municipales cuyo listado obra como Anexo I citado convenio y a diferentes edificios y oficinas que no cuenten con el mismo.

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, elevamos a consideración de ese Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se convalida el convenio que forma parte del mismo como Anexo I.




SANTIAGO BONIFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredon



Municipalidad de
General Pueyrredon

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa CYBERWAVE S.A. Registrado bajo el n° 1135/22, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- De forma

fad



ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Y LA EMPRESA CYBERWAVE S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Guillermo Tristán MONTENEGRO, en su carácter de Intendente Municipal y el Sr. Mariano Bowden, en su carácter de Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público - D.N.I. 32.668.748, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1627, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte; y por la otra la EMPRESA CYBERWAVE S.A., en adelante la "EMPRESA", representada por el Sr. Sergio Luis Pidutti - D.N.I. 16.540.232 en su carácter de Apoderado, conforme lo acredita con la documental que en copia se adjunta, con domicilio en Magallanes N° 3019 PB, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" otorga permiso de uso a la "EMPRESA" que se encargará de realizar los trabajos correspondientes para la provisión e instalación de la Fibra óptica, con todos los elementos necesarios, botellas de empalme, y demás materiales para que quede vinculada a la traza existente y que termina en alguno de los Data Center de la "MUNICIPALIDAD" y acceso a los diferentes establecimientos que debe ingresar para instalar el Servicio propuesto cuyo listado se encuentra en el "ANEXO I".

Dentro de los trabajos se incluyen, si la traza es soterrada, la construcción de cámaras de inspección de 1,00m x 1,20m x 0,60m de profundidad mínimo con tapa metálica en las diferentes intersecciones a unir para ubicar la botella de empalme y hacer los trabajos de conexión posterior de acuerdo a cada traza.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" dispondrá de un (1) buffer completo, si se tratase de instalaciones nuevas de la traza de la Fibra Óptica que instale la "EMPRESA" para sus necesidades que saldrán del punto de intersección con la traza existente hasta sus instalaciones. Para el caso en que se sumen trazas existentes también, la "MUNICIPALIDAD" deberá disponer un buffer completo si las características de la fibra lo permitan, de no ser así, por ejemplo por contar con un solo buffer, la "MUNICIPALIDAD" dispondrá de al menos 4 hilos de fibra oscura del mismo buffer que utiliza la "EMPRESA". Estos trabajos también estarán a cargo de la "EMPRESA".

CLÁUSULA TERCERA: La "EMPRESA" brindará el Servicio de Internet en establecimientos educativos municipales cuyo listado se encuentra en el "ANEXO I" sujeto a disponibilidad de cobertura, como así también, brindará el Servicio de Internet a los diferentes edificios y oficinas que posee la "MUNICIPALIDAD" que no cuenten con el mismo, ello según lo expresado en Expte. 6333/4-2016 Cpo. 1, a fs.9. La cantidad de sitios a cubrir será 100 (cien) como mínimo, entre Escuelas y demás oficinas, por lo cual, de no existir disponibilidad de cobertura dentro de los destinos detallados en el "ANEXO I" deberá brindarse tal prestación en otros sitios del resto de edificios y oficinas de LA MUNICIPALIDAD.

Todos los servicios de Internet que la "EMPRESA" brinde serán monitoreados y controlados por la Subsecretaría de Gobierno Digital, Departamento de Telecomunicaciones y Redes a los fines de verificar su disponibilidad y su ancho de banda.

Además, para optimizar el Servicio de Internet en todos los lugares en donde se brinde, la "EMPRESA" pondrá a disposición de uso los Caché de Google, YouTube, Netflix y

demás que tenga disponible, con el fin de optimizar el tráfico internacional utilizado.

CLÁUSULA CUARTA: El valor de estos servicios brindados por la "EMPRESA" se igualarán al valor de los cánones que ésta debiera abonar por el uso de espacio público utilizado para su infraestructura a la "MUNICIPALIDAD", y a ésta última, no le generará erogación económica adicional por su uso. Para equilibrar dicha ecuación se tomará como referencia el costo promedio del Servicio de Internet de la Empresa ARSAT.

CLÁUSULA QUINTA: El mantenimiento de la infraestructura municipal quedará bajo la responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", y podrá convocar a la "EMPRESA" para un posible mantenimiento correctivo si el problema se produjera en la traza utilizada por las "PARTES". Dichos trabajos no producirán erogación económica por parte del municipio para su reparación.

A los fines previstos en el presente, la "MUNICIPALIDAD" permitirá:

- Acceso del personal y contratistas de la "EMPRESA" a los sitios de instalación que figuran en el "ANEXO I", cuyo acceso se autoriza para facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.
- Que la "EMPRESA" y sus contratistas, realicen en los sitios las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar y disponer de todo lo necesario para la instalación de la ampliación de la troncal.

CLÁUSULA SEXTA: La "EMPRESA" se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales o provinciales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y mantenimiento de la traza. La "EMPRESA" hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de la cláusula precedente, la "EMPRESA" se obliga a mantener indemne a la "MUNICIPALIDAD" respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate la "EMPRESA", o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará la "EMPRESA" en el marco del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: La "EMPRESA" asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes dejan expresamente sentado que, en caso de necesidad de servicios de telecomunicaciones por parte de la "MUNICIPALIDAD" en diferentes zonas de la ciudad en donde aún no llega su tendido, la "EMPRESA" se compromete a realizar los estudios pertinentes a fin de brindar la mencionada conectividad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de TRES (3) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El CONVENIO quedará sin efecto si la "EMPRESA" no realiza la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de seis (6) meses computados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el permiso de uso objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el mismo son de propiedad de la "MUNICIPALIDAD" y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o



determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en representación de la "EMPRESA", se nombra al Sr. Sergio Luis Pidutti, D.N.I. 16.540.232 y en representación de la "MUNICIPALIDAD" al Sr. Carlos Fernando Vattimo, DNI 20.377.640, Jefe de Departamento de Telecomunicaciones y Redes perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital. En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la "EMPRESA" constituye domicilio en Magallanes 3019 PB de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7600 y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Hipólito Irigoyen 1627, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 7600.

En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

Asimismo constituyen los siguientes domicilios electrónicos:

La "MUNICIPALIDAD": fernando@mardelplata.gov.ar

La "EMPRESA": sergio@cyberwave.com.ar

En lo que hace a los efectos emergentes de la aplicación del presente acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2022.

SERGIO L. PIDUTTI
OPERARIO
CYBERWAVE S.A.

EMPRESA

GUILHERMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON

CP MARIANO BOWDEN
PRESIDENTE MUNICIPALIDAD

REGRISTRADO BAJO EL N° 1135-22



ANEXO I 1135-22

Lista de los 100 puntos a instalar el Servicio de Internet

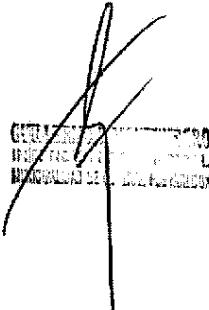
ORD	NOMBRE	DIRECCION	Altura
1	BIBLIOTECA MUNICIPAL Alfredo Chulek	Olavarría 2509 - 1er. Piso	2508
2	Casa del Niño "Pauta Albaracín"	Rosales	6392
3	EP 02 / ES 102 - Artes Visuales Extensión	3 DE FEBRERO	9511
4	EP 07 / ES 107 - Ciencias Sociales	GONI	12624
5	Jardín 04 / con comedor	Ex calle 145	
6	Jardín 11	ALVARADO	8053
7	Jardín 20	CERRITO	1855
8	Jardín 23	HIPOLITO BOUCHARD	11232
9	Jardín 24	REFORMA UNIVERSITARIA	11307
10	Jardín 25	RIO NEGRO	5555
11	Jardín 26	Calle 196	
12	BIBLIOTECA MUNICIPAL General Manuel Belgrano	Yapeyú	1464
13	Div. Lic. Conducir COPETEL	Av Constitución	
14	Polidesportivo Colinas de P. Ramos	Einstein y Tripulantes del Fournier	
15	Polidesportivo Las Heras	F. de la Plaza pasando Polonia	
16	Polidesportivo Libertad	Ituzaingo y Tandil	
17	Jardín 06 / con comedor	VIEDMA esq. Ushuaia	
18	Departamento Zoonosis	Hernandarias y 202	
19	Unidad Sanitaria Alto Camel	Cura Brochero	7100
20	EP 10 / ES 110 - Ciencias Sociales y Comunicación - Extensión	JOSE DUTTO PADRE	2530
21	EP 12 / ES 112 - Comunicación - Sede / INST. SUP. Estudios Técnicos	BERNARDO DE IRIGOYEN	4951
22	EP 14 / ES 114 - Cs. Nat. y Soc. - Extensión / Bach. de Adultos 2	CASTELLI JUAN JOSE	8050
23	EP 15 / ES 115 - Artes Visuales -Sede / Bachillerato Adultos 1	MEXICO	3950
24	EP 16 / ES 116 - Comunicación - Sede	JOSE CARDIEL PADRE	6062
25	Escuela de Arte Dramático / ISFD Almafuerte	NECOCHEA	3672
26	Unidad Sanitaria Las Américas	J. N. Femández (ex 202)	360
27	Área Tercera Edad	Almirante Brown	5234
28	Casa de Admisión y Evaluación "Arenaza"	Patagones	761
29	Programa de Responsabilidad Social Compartida - (Sede Centenario)	T.Fuego y S.Lorenzo	
30	Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" (Sede administrativa)	Padre Dutto	549
31	Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión" (Sede Puerto)	Posadas	655
32	Centro de Protección de los Derechos del Niño	Padre Dutto	549
33	Centro Cultural Victoria Ocampo-Villa Victoria / Departamento Gestión	Mathieu	1651
34	BIBLIOTECA MUNICIPAL Parlante	Almirante Brown y 14 de Julio	
35	BIBLIOTECA MUNICIPAL Revolución de Mayo	Libertad 5265 (plaza)	5265
36	BIBLIOTECA PÚBLICA PROTEGIDA Gladys Smith	Los Eucaliptos 642	642
37	BIBLIOTECA PUBLICA PROTEGIDA Rino De Toffol	Tripulantes del Fournier 5450	5450
38	CDI Munic. Empleo	M. T. de Alvear esq. Selk	115
39	CDI "Niños Felices" / Centro del Niño Santa Rita	Calabria	7877
40	Unidad Sanitaria Aeroparque	Calle Mugaburu esq. Petayp	
41	BIBLIOTECA MUNICIPAL Nicélas Avellaneda	A. Storni y J.V. Gonzalez (plaza)	6100
42	Jardín 29	Calle 14	
43	US Félix U. Camel	Calle 18	
44	Unidad Sanitaria Playa del Sur	Calle 11	
45	Unidad Sanitaria Parque Hermoso	Calle 205 y calle 1	360
46	Unidad Sanitaria Est. Chapadmalal	Calle 9	
47	Departamento Delegación Santa Isabel / Servicio Social "Costa Sur" (+ TASA)	Ruta 11	24
48	ES 201	GONI	2624
49	ES 202	PIGUE	626
50	ES 203	Sánchez de Bustamante	3485
51	ES 204	ALEJANDRO KORN	2279
52	ES 205	12 de Octubre	10051
53	ES 206	BERNARDO DE IRIGOYEN	4951
54	ES 207	LOS GRANADOS	4550
55	ES 208	Rawson	6390
56	ES 208 Anexo	San Martín	5402
57	ES 209	MEXICO	3850
58	ES 213	459	581
59	ES 215	Catelli	8050
60	ES 216	Juramento	961
61	ES ESMET	Juan B. Justo	2901
62	ES Bachí 1	MEXICO	3950
63	ES Bachí 2	Rawson	6390
64	EP 03 / ES 103	S. De Bustamante	3485
65	EP 04 / ES 104 - Ciencias Sociales y comunicación - Sede	ALEJANDRO KORN	2279
66	EP 05 / ES 105 - Artes Visuales Extensión	Calle 10	1972
67	EP 06 / ES 106 - Ciencias Naturales	12 DE OCTUBRE	10051



ANEXO I

Listado de los 100 puntos a instalar el Servicio de Internet

ORD	NOMBRE	DIRECCION	Altura
68	EP 09 / ES 109 - Artes Visuales -	PIGUE	626
69	EP 11 / ES 111 - Artes Visuales - Sede	LOS GRANADOS	4550
70	EP 13 / ES 113 - Ciencias Sociales - Sede	RAWSON	6330
71	EP 17 / ES 117 - Artes Visuales - Extensión	ISLA CANDELARIA	18
72	Escuela de Danzas	MEJICO	1742
73	ESMET 1 / Formación Profesional 9	AVENIDA JUAN B. JUSTO	2901
74	Formación Profesional 01	SAN MARTIN	5420
75	Formación Profesional 02	EL CANO	10024
76	Formación Profesional 03	JOSE HERNANDEZ	2286
77	Formación Profesional 04 / EP 8 / ES 108 - Comunicación - Extensión	JURAMENTO	945
78	Formación Profesional 05	DON BOSCO	1895
79	Formación Profesional 06	TIERRA DEL FUEGO	
80	Formación Profesional 08	BOLIVARI	4783
81	Formación Profesional 09 Anexo	MITRE BARTOLOME	2579
82	Formación Profesional 10	Don Bosco	1895
83	Jardín 03 / con comedor	LEBENSOHN MOISES	4856
84	Jardín 07	ARGENTINA y Adolfo	
85	Jardín 09	TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE	3460
86	Jardín 12	CALLE 45	45
87	Jardín 14	12 de octubre	
88	Jardín 15	HERNANDARIAS	4356
89	Jardín 17	AMEGHINO	385
90	Jardín 18 / con comedor	FELIPE DE ARANA	7100
91	Jardín 19	RUTA NACIONAL N 2	
92	Jardín 27	Ruta 88 Km 21	
93	Jardín 28 / con comedor	CALLE 208	
94	Jardín 31 / con comedor	SICILIA -	3700
95	Jardín 32	Irala	9820
96	Unidad Sanitaria El Boquerón	Ruta 88 km 23	
97	Unidad Sanitaria Colonia Chapadmalal	Unidad Turística Chapadmalal	
98	Unidad Sanitaria Antártida Argentina	Calle 479 Quintas de Peralta Ramos	
99	Unidad Sanitaria Colonia Barragán	Ruta 2 km 385	
100	Casa del Niño "Ricardo Gutiérrez"	Olazábal	1882





Municipalidad de
General Pueyrredon

Mar del Plata, 16 SEP. 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mediante las presentes actuaciones se tramita la convalidación del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Empresa CYBERWAVE S.A..

A través del mismo la Municipalidad le otorga permiso de uso a la firma mencionada para la realización de trabajos de provisión e instalación de fibra óptica, con todos los elementos, botellas de empalme y demás materiales para la vinculación de la traza existente hacia los Data Center de la Municipalidad y acceso a diferentes establecimientos.

Por otra parte, la Empresa brindará servicio de Internet en establecimientos educativos municipales cuyo listado obra como Anexo I del citado convenio y a diferentes edificios y oficinas que no cuenten con el mismo.

Asimismo dichos servicios serán monitoreados y controlados por la Subsecretaría de Gobierno Digital – Departamento de Telecomunicaciones y Redes para verificar disponibilidad y ancho de banda.

El valor de la prestación ofrecida por Cyberwave S.A. se igualará a los cánones que ésta debiera abonar por el uso de espacio público, utilizando para su infraestructura a la Municipalidad, no generando al municipio erogación económica adicional por su uso.

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, elevamos a consideración de ese Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se convalida el Convenio que forma parte del mismo como Anexo I.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad.

SANTIAGO BONFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

GUILLERMO I. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON

